



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

ACTA Nº 7/2021

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 29 DE JULIO DE 2021.**

En Santa Lucía de Tirajana, siendo las 10:07 horas del día 29 de julio de 2021, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, D^a Ana María Mayor Alemán, D. Pedro Sánchez Vega, D^a Antonia María Álvarez Omar, D. José Manuel Moreno Pérez, D. Marcos Alejandro Rufo Torres, D. Sergio Vega Almeida, D. Francisco José García López, D. Roberto Ramírez Vega, D^a. Minerva Pérez Rodríguez, D. Juan Francisco Guedes González, D^a Ana María Gopar Peña, D^a Yaiza Pérez Álvarez, Don Manuel Hernández Pérez, Doña Lucía del Pino Rodríguez Méndez, D. Jacinto Reyes García, D. Julio Jesús Ojeda Medina, D^a Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández, D. José Miguel Vera Mayor, D^a Verónica Suárez Pulido y D^a Beatriz Mejías Quintana.

La Presidencia excusa la ausencia de D^a María de las Nieves García Pinalla, D^a Almudena Santana López, D. José Luis Araña Rodríguez y D. Juan José Ramos López.

Con la asistencia de la Sra. Interventora Municipal, D^a Noemí Naya Orgeira, y del Secretario General de la Corporación, D. Luis Alfonso Manero Torres, a fin de celebrar mediante videoconferencia sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SIGUIENTES SESIONES:

- ORDINARIA DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2021.
- EXTRAORDINARIA DE 30 DE JUNIO DE 2021

Por la Presidencia se pregunta si hay alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 24 de junio de 2021, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Sometida a votación la referida acta, resulta aprobada con 12 votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (5), a los Sres. Concejales del Grupo Mixto, D. Marcos Alejandro Rufo Torres (1) y D. Sergio Vega

Código Seguro de Verificación	IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Fecha	01/09/2021 08:29:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Página	1/40



Almeida (1); y con 7 abstenciones correspondientes al Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) (3), al Grupo Socialista Obrero Español (3) y a la Sra. Concejala del Grupo Mixto, D^a Beatriz Mejías Quintana (1).

A continuación, la Presidencia pregunta si hay alguna observación al acta de la sesión extraordinaria de fecha 30 de junio de 2021, sin que intervenga ninguno de los presentes.

Sometida a votación la referida acta, resulta aprobada con 13 votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (6), a los Sres. Concejales del Grupo Mixto, D. Marcos Alejandro Rufo Torres (1) y D. Sergio Vega Almeida (1); y con 7 abstenciones correspondientes al Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) (3), al Grupo Socialista Obrero Español (3) y a la Sra. Concejala del Grupo Mixto, D^a Beatriz Mejías Quintana (1).

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202107291000540000_FH.mp3&topic=1

2.- ACUERDOS QUE PROCEDAN RESPECTO A LA PROPUESTA MUNICIPAL PARA EL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS. ANUALIDADES 2020-2023. (ANUALIDAD 2020-2021), APLICACIÓN DE REMANENTES.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejala Delegado de Obras Públicas y Seguridad (Policía Local, Emergencias y Protección Civil), D. Francisco José García López, quien expone el asunto.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista el informe suscrito por la Jefatura de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROPUESTA MUNICIPAL PARA EL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS. ANUALIDADES 2020-2023. (ANUALIDAD 2020-2021). APLICACIÓN REMANENTES.

D. SANTIAGO RODRÍGUEZ URQUÍA, JEFE DE SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS, PROYECTOS Y OBRAS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA

INFORMA:

1.- Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de julio de 2020, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

6.- "ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON EL PLAN DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ANUALIDADES 2020-2021".

2.- Que entre otros acuerdos se establece la aprobación de diferentes actuaciones:

PRIMERO.-1. Cumpliendo con lo establecido en la Base 11 de las que regulan la elaboración, aprobación, contratación, ejecución y seguimiento del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, se propone la inclusión de las siguientes actuaciones, cuyo detalle por anualidad, conceptos y financiación figura a continuación.

Que de la relación de actuaciones aprobadas se incluyen:

Código Seguro de Verificación	IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Fecha	01/09/2021 08:29:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Página	2/40





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

- *Renovación Aceras y Cancha Deportiva. 50 Viviendas, Calle El Cardón. Sardina del Sur. con un presupuesto previsto, de Trescientos setenta y cuatro mil quinientos euros (374.500,00).*

- *Mejora de la red de saneamiento de la calle Tiagua, Ángel Guimera y otras. con un presupuesto previsto, de Doscientos mil euros (200.000,00).*

- *Ampliación y adaptación del Velatorio de Vecindario. con un presupuesto previsto, de Doscientos mil euros (200.000,00).*

3.- *Que Adjudicadas las actuaciones anteriores se han producido las siguientes Bajas sobre el Presupuesto de Licitación:*

- *Renovación Aceras y Cancha Deportiva. 50 Viviendas, Calle El Cardón. Sardina del Sur. Adjudicada en Doscientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta euros con ochenta y nueve céntimos (266.350,89), con una Baja sobre el presupuesto previsto, de Ciento ocho mil ciento cuarenta y nueve euros con once céntimos (108.149,11).*

- *Mejora de la red de saneamiento de la calle Tiagua, Ángel Guimera y otras. Adjudicada en Ciento cincuenta y siete mil setecientos treinta y tres euros con noventa y siete céntimos (157.733,97), con una Baja sobre el presupuesto previsto, de Cuarenta y dos mil doscientos sesenta y seis euros con tres céntimos (42.266,03).*

- *Ampliación y adaptación del Velatorio de Vecindario. Adjudicada en Ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos euros (184.040,00), con una Baja sobre el presupuesto previsto, de Quince mil novecientos sesenta euros (15.960,00).*

4.- *Que los remanentes producidos como consecuencia de bajas en la adjudicación de los contratos antes indicado totalizan Ciento sesenta mil trescientos setenta y cinco euros con catorce céntimos (166.375,14).*

5.- *Que de acuerdo con las indicaciones manifestadas por el Concejal de Obras Públicas, respecto a que se informe sobre la posibilidad de utilizar las bajas producidas en una nueva actuación y según con lo establecido en la Base 18 de las que regulan la elaboración, aprobación, contratación, ejecución y seguimiento del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, se propone:*

- *En concordancia con la Base 18.2º). Prever el 10% de los remanentes para certificaciones finales-liquidaciones, de las actuaciones anteriores, (26.635,09 + 15.773,40 + 18.404,00) es decir Sesenta mil ochocientos doce euros con cuarenta y nueve céntimos (60.812,49), aplicando dicho remanente en la anualidad 2021.*

- *En concordancia con la Base 18.3º). Financiar una nueva actuación denominada: Mejoras de Instalaciones en Parques y Canchas Deportivas, con un presupuesto previsto de, Ciento cinco mil quinientos cincuenta y seis euros con sesenta y cinco céntimos (105.556,65), aplicando dicho remanente en la anualidad 2021.*

6.- *Que la citada actuación cumplen los requisitos establecido en la Base 7.- 2. 2) Actuaciones de equipamiento básico del PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS 2020-2023 (PCA 2020-2023), Anualidad 2020-2021, por lo que se informa Favorable la nueva propuesta de Obras a incluir en los términos anteriormente expuestos para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.*

En virtud de lo expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro de Verificación	IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Fecha	01/09/2021 08:29:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Página	3/40



PRIMERO.- La aprobación del 10% de los remanentes para certificaciones finales-liquidaciones, conforme a la Base 18.2º del PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS 2020-2023 (PCA 2020-2023), de las actuaciones:

- Renovación Aceras y Cancha Deportiva. 50 Viviendas, Calle El Cardón. Sardina del Sur, previsto en 26.635,09.
- Mejora de la red de saneamiento de la calle Tiagua, Ángel Guimera y otras, previsto en 15.773,40.
- Ampliación y adaptación del Velatorio de Vecindario, previsto en 18.404,00.

Totalizando las mismas la cantidad de, Sesenta mil ochocientos doce euros con cuarenta y nueve céntimos (60.812,49), aplicando dicho remanente en la anualidad 2021.

SEGUNDO.- La aprobación de la siguiente actuación conforme a la Base 18.3º del PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS 2020-2023 (PCA 2020-2023):

- Mejoras de Instalaciones en Parques y Canchas Deportivas, con un presupuesto previsto de, Ciento cinco mil quinientos cincuenta y seis euros con sesenta y cinco céntimos (105.556,65), aplicando dicho remanente en la anualidad 2021.

TERCERO.- Solicitar la transferencia a este Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, de la competencia para la contratación, ejecución y seguimiento de la citada actuación.

CUARTO.- Aceptar la gestión de la competencia para la contratación, ejecución y seguimiento de las obras incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos referidas anteriormente, por estimar que esta Corporación dispone de medios técnicos suficientes, para aquellas actuaciones que el Cabildo Insular autorice en las condiciones y términos previstos en sus Bases Reguladora

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para aclarar, concretar o completar la documentación preceptiva, en su caso, así como para la formalización de los actos, acuerdos o documentos que sean precisos para el buen fin de este acuerdo.

SEXTO.- Librar certificación del presente acuerdo y remitirla al Cabildo de Gran Canaria.

SEPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Contratación Administrativa, Infraestructuras, Proyectos y Obras y al de Intervención Municipal de Fondos".

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal de Desarrollo Territorial y Económico, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por 21 votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (6), a los/as Srs/as. Concejales/as del Grupo Mixto, D. Marcos Alejandro Rufo Torres (1), D. Sergio Vega Almeida (1) y Dª Beatriz Mejías Quintana (1), al Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT)(3) y al Grupo Socialista Obrero Español (4):

PRIMERO.- La aprobación del 10% de los remanentes para certificaciones finales-liquidaciones, conforme a la Base 18.2º del PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS 2020-2023 (PCA 2020-2023), de las actuaciones:

- Renovación Aceras y Cancha Deportiva. 50 Viviendas, Calle El Cardón. Sardina del Sur, previsto en 26.635,09.
- Mejora de la red de saneamiento de la calle Tiagua, Ángel Guimera y otras, previsto en 15.773,40.
- Ampliación y adaptación del Velatorio de Vecindario, previsto en

Código Seguro de Verificación	IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Fecha	01/09/2021 08:29:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Página	4/40





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

18.404,00.

Totalizando las mismas la cantidad de, Sesenta mil ochocientos doce euros con cuarenta y nueve céntimos (60.812,49), aplicando dicho remanente en la anualidad 2021.

SEGUNDO.- La aprobación de la siguiente actuación conforme a la Base 18.3º del PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS 2020-2023 (PCA 2020-2023):

- Mejoras de Instalaciones en Parques y Canchas Deportivas, con un presupuesto previsto de, Ciento cinco mil quinientos cincuenta y seis euros con sesenta y cinco céntimos (105.556,65), aplicando dicho remanente en la anualidad 2021.

TERCERO.- Solicitar la transferencia a este Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, de la competencia para la contratación, ejecución y seguimiento de la citada actuación.

CUARTO.- Aceptar la gestión de la competencia para la contratación, ejecución y seguimiento de las obras incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos referidas anteriormente, por estimar que esta Corporación dispone de medios técnicos suficientes, para aquellas actuaciones que el Cabildo Insular autorice en las condiciones y términos previstos en sus Bases Reguladora

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para aclarar, concretar o completar la documentación preceptiva, en su caso, así como para la formalización de los actos, acuerdos o documentos que sean precisos para el buen fin de este acuerdo.

SEXTO.- Librar certificación del presente acuerdo y remitirla al Cabildo de Gran Canaria.

SEPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Contratación Administrativa, Infraestructuras, Proyectos y Obras y al de Intervención Municipal de Fondos

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202107291000540000_FH.mp3&topic=2

Siendo las 10 horas y 45 minutos el Sr. Presidente pregunta al Sr. Secretario General si pueden pasar al ordinal 4 y no al 3 como está establecido, atendiendo a problemas técnicos que padece el proponente del ordinal Nº 3, esto es, el Sr. Concejal-Delegado de Contratación, Asesoría Jurídica, Recogida de Residuos, Limpieza Viaria y Agua, D. José Manuel Moreno Pérez.

El Sr. Secretario General manifiesta que jurídicamente sí se puede alterar el orden del día, y se puede posponer el debate del asunto a un momento posterior.

Código Seguro de Verificación	IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Fecha	01/09/2021 08:29:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Página	5/40



El Sr. Presidente se dirige al Sr. Moreno para indicarle que hasta tanto resuelva su problema técnico, continuarán con el orden del día, preguntando a los presentes si están de acuerdo, sin que ninguno haga uso de la palabra para manifestar objeción alguna.

A continuación la Presidencia continúa con el punto número 4 del orden del día.

II.- PARTE DECLARATIVA

4.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.

Toma la palabra la Presidencia.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202107291000540000_FH.mp3&topic=4

- BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

No hubo.

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

5.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA; RESOLUCIONES DICTADAS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN CONFERIDA A LAS MISMAS POR LA PROPIA ALCALDÍA Y POR LA JUNTA DE GOBIERNO, DESDE EL N° 5098/2021 DE 15 DE JUNIO DE 2021 AL N° 6053/2021 DE 16 DE JULIO DE 2021.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 42 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y por los Concejales Delegados de Áreas en materia de su competencia, existentes en esta Secretaría, desde el Decreto n° 5098/2021 de 15 de junio de 2021 al n° 6053/2021 de 16 de julio de 2021, de lo que se comunica a los efectos de control y fiscalización de los órganos de Gobierno municipal, competencia del Pleno atribuida por el art. 22.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202107291000540000_FH.mp3&topic=5

6.- MOCIONES

1.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PSOE DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA INSTANDO LA IMPLANTACIÓN DEL CERTIFICADO DE RESIDENCIA A MENORES SIN DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DE MANERA ON-LINE. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Código Seguro de Verificación	IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Fecha	01/09/2021 08:29:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Página	6/40





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejel del Grupo Municipal Socialista, D. José Miguel Vera Mayor, quien expone el asunto.

El Sr. Vera Mayor propone “in voce” añadir en la parte dispositiva de la moción lo siguiente:

- “Mejorar los protocolos de seguridad de la página web del Ayuntamiento”
- “Habilitar la posibilidad de acceder la obtención del certificado de residencia desde cualquier plataforma digital, así como cualquier dispositivo electrónico como móviles tablets, etc.
- “Habilitar la posibilidad de poder descargar el documento requerido evitando con ello que no sea la única manera de poseerlo mediante la impresión del mismo”.

D. José Miguel Vera Mayor concluye solicitado que se suscriba el texto como Declaración Institucional.

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, con el siguiente tenor literal:

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el grupo municipal socialista del Ayuntamiento de Santa Lucía desea someter a consideración del Pleno la siguiente moción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por la circunstancia geográfica al igual que por la cercanía de las jornadas estivales, este grupo político quiere compartir uno de los inconvenientes con lo que se encuentran padres y madres del municipio a la hora de emprender algún desplazamiento fuera de la isla.

Todas aquellas personas que han podido realizar algún viaje bien sea por mar o por aire, es sabido la necesidad de además del documento nacional de identidad (DNI en adelante), también es necesario acreditar la residencia de las personas que se desplazan a petición de las líneas aéreas, navieras y/o operadoras de reserva, a efectos de identificación del padrón o incluso para beneficiarse de los descuentos que establece el Ministerio de Fomento.

Con las mejoras tecnológicas que se vienen instalando en nuestras vidas al igual que en nuestras administraciones, a un sólo golpe de “clic” y desde casa, existe la posibilidad de hacernos con el requerido documento, algunas veces indispensable para nuestros desplazamientos.

Sin embargo en el Municipio de Santa Lucía, nos encontramos con un obstáculo si queremos acceder a ese mismo documento para un menor a nuestro cargo sin DNI, puesto que nos obliga a desplazarnos al Consistorio y retirarlo físicamente, bien, expedido por las máquinas habilitadas para ello, o bien otros casos tratando directamente con el personal a cargo de estas áreas.

Código Seguro de Verificación	IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Fecha	01/09/2021 08:29:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Página	7/40



Por todos y todas es reconocido las aglomeraciones con la que nos encontramos en el Ayuntamiento para diferentes acciones a realizar por la ciudadanía, también hemos escuchado en este mismo Pleno que el personal en ocasiones se ve superado por el volumen de trabajo a realizar, sin poder llegar a satisfacer las necesidades de los solicitantes generando con ellos cierto desconcierto, puesto que nos consta, que los trabajadores y trabajadoras de Ayuntamiento hacen todo lo que puedan y más en satisfacer a la ciudadanía y en sus necesidades administrativas, pero se encuentran con que las herramientas en muchos casos son obsoletas o no están del todo actualizadas para hacer con ello una mayor fluidez de los servicios.

Ya en muchos Municipios tales como: Telde, San Bartolomé de Tirajana, Gáldar o Las Palmas de Gran Canaria entre otros ya han instalado en su sede electrónica la posibilidad de expedir el certificado de residencia para menores sin DNI.

Para realizar esta gestión han habilitado una casilla en la página de solicitud de certificados de residencia, donde se habilita expresamente para menores sin DNI.

En la mencionada casilla la persona solicitante debe acreditar estar empadronado/a con los menores que precisen el certificado y al rellenar correctamente el resto de peticiones se accede a una lista con todos los menores sin DNI, con derecho a la emisión del certificado.

De esta manera tan cómoda y fácil podemos acceder a los certificados que necesiten nuestros menores que no precisen de DNI en Santa Lucía. Evitando con ello aglomeraciones en el Consistorio, facilitando a la ciudadanía el acceso a la documentación y descargando al personal municipal de acciones que pueden realizarse de manera on-line.

Una vez más se trae a Pleno una mejora para la ciudadanía, y si remamos todos y todas en la dirección del bienestar del Municipio conseguiremos facilitar a sus habitantes las gestiones que a veces resultan algo complicadas.

Por todo lo anteriormente argumentado el grupo municipal socialista presenta para su consideración y aceptación en el Pleno el siguiente acuerdo:

- Instar al Grupo Municipal a realizar las gestiones necesarias para implantar en la sede electrónica municipal la posibilidad de acceder al certificado de residencia para menores sin DNI".

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interno, que se tiene por reproducido.

Sometido a votación el ordinal con las aportaciones formuladas "in voce" por Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. José Miguel Vera Mayor, el Ayuntamiento Pleno acuerda suscribir la presente Declaración Institucional, por unanimidad de sus miembros presentes (21 votos a favor), disponiendo lo siguiente:

PRIMERO.- Instar al Grupo Municipal a realizar las gestiones necesarias para implantar en la sede electrónica municipal la posibilidad de acceder al certificado de residencia para menores sin DNI.

SEGUNDO.- Mejorar los protocolos de seguridad de la página web del Ayuntamiento.

TERCERO.- Habilitar la posibilidad de acceder a la obtención del certificado de residencia desde cualquier plataforma digital, así como cualquier dispositivo electrónico como móviles, tablets, etc.

CUARTO.- Habilitar la posibilidad de poder descargar el documento requerido evitando con ello que no sea la única manera de poseerlo mediante la impresión del mismo.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting= audio_202107291000540000_FH.mp3&topic=6.1

Código Seguro de Verificación	IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Fecha	01/09/2021 08:29:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Página	8/40





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

Siendo las 11 horas y 34 minutos, vuelven al ordinal número 3 al haberse resuelto los problemas técnicos que sufría el Sr. Moreno.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REVISIÓN DE PRECIOS RELATIVA AL EXPEDIENTE “GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 028/2011).

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Contratación, Asesoría Jurídica, Recogida de Residuos, Limpieza Viaria y Agua, D. José Manuel Moreno Pérez, quien expone el asunto.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT), D. Manuel Hernández Pérez, quien pide que conste en acta una crítica en el aspecto formal, en el sentido de que estando en la era de la administración electrónica, asunto que ya han denunciado en otras ocasiones, atendiendo a que uno de los objetivos de la administración respecto a la utilización del sector público de los medios electrónicos es mejorar la eficiencia administrativa e incrementar la transparencia y llevar una trazabilidad de los documentos que se emiten desde la administración, indicando que ésto lo dice porque unos de los documentos obrantes al expediente, y no es la primera vez, elaborado por el Técnico responsable del contrato no está firmado electrónicamente, y ni siquiera tiene fecha de la emisión del documento.

Finaliza dirigiéndose al Sr. Secretario General y a la Sra. Interventora, quienes sí cumplen firmando electrónicamente sus documentos, para que se exija al resto que los documentos que se remitan vengan firmados electrónicamente, entendiendo el Sr. Hernández que son los políticos a los que les corresponde resolver estos problemas y deben ser proactivos en este sentido.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el Informe Propuesta de la Jefatura de Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME-PROPUESTA

Visto el escrito presentado por la entidad Unión Temporal de Empresas Ansite (Cespa, Compañía de servicios Públicos Auxiliares, S.A.-Ayagaures Medioambiente SLU) el 20 de mayo de 2020 registro de entrada número 2020010257 que se tiene por reproducido en aras de evitar inútiles repeticiones pero que en síntesis solicita revisión de precios para el periodo mayo 2016-abril 2020 del contrato “Gestión del Servicio de Limpieza Viaria del Municipio de Santa Lucía” (Expediente 028/2011) en base a las alegaciones contenidas en el mismo que damos por reproducidas en aras de evitar

Código Seguro de Verificación	IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Fecha	01/09/2021 08:29:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Página	9/40



inútiles repeticiones pero que en síntesis solicita la cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (165.402'77 EUROS) IGIC no incluido.

En relación con el citado expediente relativo a la revisión de precios del contrato resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que, por Decreto de la Alcaldía - Presidencia de fecha 19 de marzo de 2012, se adjudicó la ejecución del contrato "GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA" a la U.T.E. ANSITE, integrada por las empresas "CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A. - AYAGAURES MEDIOAMBIENTE, S.L. - ÁLVAREZ SERVICIOS INTEGRALES, S.L.", con CIF núm. U-76122027, por el importe ofertado de 0,6015 €/M²/AÑO, sin incluir I.G.I.C.

SEGUNDO.- Que, con fecha 26 de abril de 2012, se formalizó el correspondiente contrato administrativo siendo la duración prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2011.

TERCERO.- Que, con fecha 3 de mayo de 2012, se suscribe el acta de inicio del servicio, finalizando la duración del contrato, por tanto, el día 3 de mayo de 2020.

CUARTO.- Mediante Decreto 2250 de 30 de abril de 2020 se acordó prorrogar por un periodo de SEIS (6) MESES el contrato de servicios denominado "GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA" (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 028/2011) y adjudicado a la U.T.E. ANSITE, integrada por las empresas CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A. - AYAGAURES MEDIOAMBIENTE, S.L. - ÁLVAREZ SERVICIOS INTEGRALES, S.L.,

QUINTO.- Con fecha 20 de mayo de 2020 registro de entrada número 2020010257 por la entidad Unión Temporal de Empresas Ansite (Cespa, Compañía de servicios Públicos Auxiliares, S.A.- Ayagaures Medioambiente SLU) se presenta escrito que se tiene por reproducido en aras de evitar inútiles repeticiones pero que en síntesis solicita revisión de precios para el periodo mayo 2016-abril 2020 del contrato "Gestión del Servicio de Limpieza Viaria del Municipio de Santa Lucía" (Expediente 028/2011) en base a las alegaciones contenidas en el mismo que damos por reproducidas en aras de evitar inútiles repeticiones pero que en síntesis solicita la cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (165.402'77 EUROS) IGIC no incluido. Y todo ello en base a las siguientes alegaciones que pasamos a reproducir de forma sintética:

- Que el Pleno del Ayuntamiento el 28 de abril de 2016 adoptó como acuerdo los costes unitarios revisados, el informe del Ingeniero Industrial Municipal de 21 de abril de 2016 y que se reconozca la obligación de pago de la diferencia resultante que asciende a la cantidad de 47.038'87 euros. La tabla propuesta por dicho informe de 21 de abril de 2016 aplicaba la revisión de precios de la 2ª, 3ª y 4ª anualidad.
- Que en virtud de los valores ofertados por el adjudicatario y los factores correspondiente a cada aportado de la fórmula de revisión de precios se recoge como revisiones pendientes de la 5ª a la 8ª anualidad los establecidos en la tabla insertada en el punto VI de su escrito que damos por reproducidos. Recogiendo como coste unitario del servicio calculado en periodo mayo de 2016 a abril de 2020 (5 año 0,5997 €/m² sin IGIC, 6ª año 0,6154 €/m²; 7ª año 0,6260 €/m², 8º año 0,6271 €/m²).

Código Seguro de Verificación	IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Fecha	01/09/2021 08:29:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Página	10/40





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

- Asimismo recoge en el apartado VII de su escrito tabla en aplicación de los precitados costes unitarios revisados y los importes abonados hasta la fecha actual a la adjudicataria arrojando como resultando la cantidad de 165.402'77 euros.
- En dicho escrito se solicita se emita informe técnico sobre los costes unitarios que deben aplicar al contrato en las anualidades 5ª a 8ª validando si procede los valores expuestos y que se reconozca y apruebe la diferencia para proceder a su facturación en concepto de revisión de precios resultante como consecuencia de la actualización del coste a la UTE ANSITE cuya cantidad sin IGIC asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (165.402'77 EUROS) IGIC no incluido.

SEXTO.- Con fecha 05 de junio de 2020 se remite oficio al Responsable del contrato remitiendo la documentación presentada por la entidad CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A. - AYAGAURES MEDIOAMBIENTE, S.L. - ÁLVAREZ SERVICIOS INTEGRALES, S.L., a fin de que informe lo que proceda.

SÉPTIMO.- Con fecha 17 de agosto de 2020 se presenta escrito por el Responsable del Contrato del siguiente tenor literal:

"INFORME SOBRE LA REVISIÓN DEL PRECIO UNITARIO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, PARA LA LIMPIEZA VIARIA MUNICIPAL"

A requerimiento del Concejal Delegado de Limpieza Viaria, se emite informe sobre la solicitud registrada por la concesionaria en la que interesa la revisión de precios del contrato para el periodo mayo 2016 a abril de 2020 correspondiendo a las anualidades quinta a octava de ejecución; trámite que paso a verificar con arreglo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 26 de abril de 2012 se formalizo el contrato administrativo, en el que se consigno, de un lado, el precio unitario ofertado a la licitación referido a €/mw de limpieza año: 0,6015, y de otro lado, los coeficientes de ponderación de los factores de la fórmula de revisión de costes prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP): a=0,2499, b=0,6000 y c=-0,1501.

Segundo.- La concesionaria registra escrito interesado la revisión del precio unitario para el periodo mayo de 2016 a abril de 2020.

A estos antecedentes le resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El PCAP es calificado por la jurisprudencia del Tribunal Supremo, cuya notoriedad excusa su cita, como la "ley del contrato" por lo que debemos estar y pasar por sus determinaciones. Sobre el particular, la cláusula 314 dispone en lo que a la revisión de precios se refiere lo siguiente:

"31.4 Revisión de las tarifas en función de costes de explotación

Código Seguro de Verificación	IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Fecha	01/09/2021 08:29:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Página	11/40



Para la gestión del servicio público, el licitador propondrá unos coeficientes para la revisión de los costes unitarios ofertados sobre la base de los siguientes criterios.

1. Coste unitario ofertado C/m2/año.

El coste unitario ofertado se entiende que corresponde a las condiciones económicas existentes en la fecha de adjudicación del contrato, estando sujeto a revisión todos los años, mediante la aplicación de una fórmula que proporcione la variación de los costes unitarios en función de variables de incidencia relevante en el desarrollo del servicio.

Para la explotación, el licitador propondrá una fórmula para la revisión de los costes unitarios ofertados para cada tipo de residuo, debiendo basarse en la siguiente:

$$K_t = a \frac{F_t}{E_o} + b \frac{I_t}{I_o} + c \frac{IPCC}{IP_o}$$

E_t = Factor del precio medio del litro de gasoil en el momento de la revisión según índice de precios industriales

M_t = Salario mínimo interprofesional en el momento de la revisión

$IPCC$ = Índices de Precios al Consumo de la Comunidad de Canarias en el momento de la revisión

E_o = Factor del precio medio del litro de gasoil vigente en el momento de adjudicación del contrato según índice de precios industriales

M_o = Salario mínimo interprofesional en el momento de adjudicación del contrato

IPC_o = índice de Precios al Consumo de la Comunidad de Canarias en el momento de adjudicación del contrato

a = coeficiente de ponderación del carburante

b = coeficiente de ponderación de mano de obra

c = coeficiente de ponderación del índice General de Precios al Consumo de la Comunidad canaria

Los coeficientes A, B, y C serán los ofertados por los licitadores de tal forma que:

$A, B, y C > 0,15$ y a su vez $A, B, y C <= 0,60$ y $a+b+c=1$

En la expresión polindmica K_t , Los valores reales de los coeficientes de ponderación serán ofertados por los licitadores.

A los efectos de valorar los coeficientes ofertados por cada licitador, se tendrá en cuenta que el subíndice (o) indica que se trata de valores base, esto es, de valores de los parámetros que sirven de base a la revisión, tratándose de valores vigentes al momento de la adjudicación del contrato. El subíndice (t) indica que se trata de valores finales, es decir, de los valores correspondientes al momento considerado o momento de la revisión.

Los valores asignados en este pliego, que deberán considerar los licitadores serán los siguientes a efectos exclusivos de valoración de la formula de revisión de costes de explotación:

$E_t/E_o = 1,03$

$M_t/M_o = 1,02$

$IPC_t/IPC_o = 1,05$

La revisión de los costes unitarios ofertados serán $C = K_t C_o$ siendo:

C = coste unitario en el año t^{TM}

C_o = coste unitario en el año "0"

Código Seguro de Verificación	IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Fecha	01/09/2021 08:29:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Página	12/40





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

K_t = coeficiente en el año "t"

2. Revisión coste unitario

La revisión del coste unitario se hará por aplicación de la metodología siguiente: Coste unitario $t+1 = K_t \cdot \text{Coste unitario}_0$

Coste unitario $t+1 = \text{Coste unitario revisado}$

$K_t(I) = \text{Coeficiente de Revisión}$

Coste unitario $0 = \text{Coste unitario ofertado}$

En el caso de un solo ofertante se otorgaran los puntos como si dos teóricos licitadores hubieran presentado una fórmula que diera en los últimos cinco años una revisión de precios media del 4% y una fórmula de revisión de precios del 1%, otorgándose 0 puntos al primero y 10 puntos al 2°.

En cualquier caso, la entrada en vigor del coste unitario así revisado deberá contar con la aprobación, previa y vinculante, del órgano de contratación.

Se establecerá como límite asintótico o valor máximo de la revisión al alza o a la baja del coste unitario la variación porcentual al alza o baja del índice de Precios al Consumo de la Comunidad de Canarias del periodo de revisión considerado."

Segundo.- A la vista de lo anterior procede calcular el coeficiente de revisión para los periodos considerados, tomando como el subíndice (0) el correspondiente el mes de marzo al tratarse de los valores que sirven de base a la revisión al ser los vigentes en el momento de la adjudicación (marzo de 2012):

E_0 = Factor del precio medio del litro de gasoil vigente en el momento de adjudicación del contrato según índice de precios industriales: 98,85 céntimos de euro/litro

El valor se obtiene del Ministerio de Industria referido a precios con impuestos en Canarias.

M_0 = Salario mínimo interprofesional en el momento de adjudicación del contrato: 641,40€

El valor se obtiene del RD 1888/2011 por el que se fija el SMI para 2012.

IPC_0 = Índice de Precios al Consumo de la Comunidad de Canarias en el momento de adjudicación del contrato: 99,720.

El valor se obtiene del INE referido al mes de marzo de 2012 y Canarias.

El subíndice (t) se trata de valores finales, es decir, de los valores correspondientes al momento considerado o momento de la revisión (mayo de cada anualidad).

Mayo de 2016:

E_t = Factor del precio medio del litro de gasoil en el momento de la revisión según índice de precios industriales: 78,00 céntimos de euro/litro

El valor se obtiene del Ministerio de Industria referido a precios con impuestos en Canarias. (Se adjunta copia).

M_t = Salario mínimo interprofesional en el momento de la revisión: 655,20 €.

El valor se obtiene del RD 1171/2015 por el que se fija el SMI para 2016.

Código Seguro de Verificación	IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Fecha	01/09/2021 08:29:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Página	13/40



IPCC = índices de Precios al Consumo de la Comunidad de Canarias en el momento de la revisión: 100,014.

El valor se obtiene del INE al mes de mayo de 2016 y Canarias.

78,00	655,20	100,014
K<=0,2499 ----- +0,600 ----- +0,1501 = 0,9606		
98,85	641,40	99,720

La revisión de los costes unitarios ofertados será $C_{t} = K_{t} C_{0}$

Siendo,

C_{t} = coste unitario en el año "t"

C_{0} = coste unitario en el año "0"

K_{t} = coeficiente en el año "t"

$$C_{t} = 0,9606 \times 0,6015 = 0,5778$$

Límite asintótico variación porcentual IPC Canarias mayo 2016 a abril de 2017: 1,9%.

Al ser el K_{t} obtenido menor que 1 (0,9606) y establecer el PCAP como Límite asintótico o valor máximo de la revisión al alza o a la baja del coste unitario la variación porcentual al alza o baja del índice de Precios al Consumo de la Comunidad de Canarias del periodo de revisión considerado. La variación del IPC en Canarias para el periodo considerado es del 1,9%, aplicando esta al precio unitario ofertado, al ser el K_{t} obtenido menor que 1, el precio unitario revisado quedará fijado en 0,5900.

Mayo de 2017:

E_{t} = Factor del precio medio del litro de gasoil en el momento de la revisión según Índice de precios industriales: 85,9 céntimos de euros/litro.

El valor se obtiene del Ministerio de Industria referido a precios con impuestos en Canarias. (se adjunta copia).

MI = Salario mínimo interprofesional en el momento de la revisión: 707,70 C.

El valor se obtiene del RD 742/2016 por el que se fija el SMI para 2017.

IPC_t = (índices de Precios al Consumo de la Comunidad de Canarias en el momento de la revisión: 102,029

El valor se obtiene del INE referido al mes de mayo de 2017 y Canarias.

85,90	707,70	102,029
K<=0,2499 ----- +0,600 ----- +0,1501 = 1,03026		
98,85	641,40	99,720

La revisión de los costes unitarios ofertados será $C_{t} = K_{t} C_{0}$

siendo:

C_{t} = coste unitario en el año "t"

C_{0} = coste unitario en el año "0"

K_{t} = coeficiente en el año "t"

$$C_{t} = 1,0326 \times 0,6015 = 0,6211$$

Código Seguro de Verificación	IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Fecha	01/09/2021 08:29:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Página	14/40





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

Límite asintótico variación porcentual IPC Canarias mayo 2017 a abril de 2018: 1,0%.

Al ser el Kt obtenido mayor que 1 (1,03026) y establecer el PCAP como Límite asintótico o valor máximo de la revisión al alza o a la baja del coste unitario la variación porcentual al alza o baja del índice de Precios al Consumo de la Comunidad de Canarias del periodo de revisión considerado. La variación del IPC en Canarias para el periodo considerado es del 1,0%, aplicando esta al precio unitario ofertado, al ser el Kt obtenido mayor que 1, el precio unitario revisado quedará fijado en 0,6075.

Mayo de 2018:

Et = Factor del precio medio del litro de gasoil en el momento de la revisión según índice de precios industriales: 93,0 céntimos de euro/litro

El valor se obtiene del Ministerio de Industria referido a precios con impuestos en Canarias. (Se adjunta copia).

Mt = Salario mínimo interprofesional en el momento de la revisión: 735,90 C.

El valor se obtiene del RD 1077/2017 por el que se fija el SMI para 2018.

IPCC = Índices de Precios al Consumo de la Comunidad de Canarias en el momento de la revisión: 103,779

El valor se obtiene del INE referido al mes de mayo de 2018 y Canarias.

93,00	735,90	103,779
$K < 0,2499 + 0,600 \times 0,1501 = 1,0797$		
98,85	641,40	99,720

La revisión de los costes unitarios ofertados será $C_i = K_t C_o$ siendo:

C = coste unitario en el año "t"

C o = coste unitario en el año "0"

Kt = coeficiente en el año "t"

$C < 1,0797 \times 0,6015 = 0,6494$

Límite asintótico variación porcentual IPC Canarias mayo 2018 de abril de 2019: 0,2%.

Al ser el Kt obteniendo mayor que 1 (1,0797) y establecer el PCAP como límite asintótico o valor máximo de la revisión al alza o a la baja del coste unitario la variación porcentual al alza o baja del Índice de Precios al Consumo de la Comunidad de Canarias del periodo de revisión considerado. La variación del IPC en Canarias para el periodo considerado. La variación del IPC en Canarias para el periodo considerado es el 0,2%, aplicando esta el precio unitario ofertado, al ser el Kt obteniendo mayor que 1, el precio unitario revisado quedaría fijado en 0,6027.

Mayo de 2019:

El = Factor del precio medio del litro de gasoil en el momento de la revisión según índice de precios industriales: 95,80 céntimos de euro/litro

Código Seguro de Verificación	IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Fecha	01/09/2021 08:29:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Página	15/40



El valor se obtiene del Ministerio de industria referido a precios con impuestos en Canarias. (Se adjunta copia),

M_k = Salario mínimo interprofesional en el momento de la revisión: 900,00 €.

El valor se obtiene del RD 1077/2017 por el que se fija el SMI para 2019.

IPGt = Índices de Precios al Consumo de la Comunidad de Canarias en el momento de la revisión: 103,963

El valor se obtiene del INE referido al mes de mayo de 2019 y Canarias.

95,80	900,00	103,963
$K_t = 0,2499 + 0,600 * 0,1501 = 1,2404$		
98,85	641,40	99,720

La revisión de los costes unitarios ofertados será $C_t = K_t C_0$ siendo:

C_t = coste unitario en el año "t"

C_0 = coste unitario en el año "0"

K_t = coeficiente en el año "t"

$C_t = 1,2404 \times 0,6015 = 0,7461$

Limite asintótico variación porcentual IPC Canarias mayo 2019 a abril de 2020: 0,5%.

Al ser el K_t obtenido mayor que 1 (1,2404) y establecer el PCAP como límite asintótico o valor máximo de la revisión al alza o a la baja del coste unitario la variación porcentual al alza o baja del Índice de Precios al Consumo de la Comunidad de Canarias del periodo de revisión considerado. La variación del IPC en Canarias para el periodo considerado es del 0,5%, aplicando esta al precio unitario ofertado, al ser el K_t obtenido mayor que 1, el precio unitario revisado quedará fijado en 0,6045.

Segundo.- Una vez aplicado el sistema de revisión de precios conforme al procedimiento establecido en el PCAP, procede fijar el precio unitario revisado para cada periodo considerado para establecer el precio del contrato para cada anualidad:

Mayo 2016 a abril de 2017: 0,5900 €/m² año

Mayo 2017 a abril de 2018: 0,6075 €/m²/año

Mayo de 2018 a abril de 2019: 0,6027 €/m²/ año

Mayo de 2019 a abril de 2020: 0,6045 €/m² año

Tercero.- Establecidos los precios unitarios revisados y habida cuenta que el precio unitario que viene siendo abonado al contratista se corresponde con la última revisión aprobada (0,5971), procede fijar el precio del contrato para cada anualidad considerando la revisión y el resultado de la aplicación de los indicadores de control de calidad. Para ello partiremos de los datos económicos de cada mes que han sido facturados por el concesionario y del resultado de indicadores consignado en su solicitud, debiendo comprobarse estos extremos por los datos asentados en la contabilidad municipal y con el resultado de la evaluación de indicadores. Con todo, los precios revisados para cada anualidad s.e.u.o. ascienden a:

Facturado en el periodo Mayo de 2016 a abril de 2017 considerando el resultado de indicadores: 1.220.684,98 €.

Revisión a considerar como límite asintótico: -1,18% obtenido por regresión entre el coste unitario revisado para el periodo (0,5900) y el coste unitario sobre el que se facturo (0,5971) lo que arroja una reducción del citado porcentaje. El precio revisado ascendería a 1.206.280,89 €, lo que arroja un resultado a favor del Ayuntamiento de 14.404,09 €.

Código Seguro de Verificación	IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Fecha	01/09/2021 08:29:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Página	16/40





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

Facturado en el periodo Mayo de 2017 a abril de 2018 considerando el resultado de indicadores: 1.221.470,33 €.

Revisión a considerar como límite asintótico: 1,74% obtenido por regresión entre el coste unitario revisado para el periodo (0,6075) y el coste unitario sobre el que se facturo (0,5971) lo que arroja una reducción del citado porcentaje. El precio revisado ascendería a 1.242.723,39 €, lo que arroja un resultado a favor del concesionario de 21.523,06 €.

Facturado en el periodo Mayo de 2018 a abril de 2019 considerando el resultado de indicadores: 1.148.181,10 €.

Revisión a considerar como límite asintótico: 0,93% obtenido por regresión entre el coste unitario revisado para el periodo (0,6027) y el coste unitario sobre el que se facturó (0,5971) lo que arroja una reducción del citado porcentaje. El precio revisado ascendería a 1.158.859,18 €, lo que arroja un resultado a favor del concesionario de 10.678,08 €.

Facturado en el periodo Mayo de 2019 a abril de 2020 considerando el resultado de indicadores: 1.230.349,84 €.

Revisión a considerar como Límite asintótico: 1,23% obtenido por regresión entre el coste unitario revisado para el periodo (0,6045) y el coste unitario sobre el que se facturo (0,5971) lo que arroja una reducción del citado porcentaje. El precio revisado ascendería a 1.245.483,14 €, lo que arroja un resultado a favor del concesionario de 15.133,30 €.

En atención a lo expuesto, el saldo a abonar al contratista con ocasión de la revisión de precios correspondiente al periodo mayo de 2016 a abril de 2020 quedaría fijado en 32.930,35 €, una vez realizadas las comprobaciones descritas por los servicios económicos municipales.

Es todo cuanto se tiene a bien informar.

El Técnico Municipal

Fdo: Juan Pedro Campos Trujillo”

OCTAVO.- Con fecha 30 de octubre de 2020, notificado el 04 de noviembre de 2020, se emite Certificado de Retención de Crédito, número de operación 202000075109, en aplicación presupuestaria, SERVICIO LIMPIEZA VIARIA 16302270000 623, por importe de TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (32.930'35 EUROS).

NOVENO.- Con fecha 04 de diciembre de 2020, la Interventora General, requiere al Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras a fin de que se informe lo que proceda en relación a la revisión de precios del servicio de referencia.

DÉCIMO.- Con fecha 29 de enero de 2021 se emite informe por Dña. María de los Ángeles Miranda Ruiz, Ingeniera Industrial Municipal con el siguiente tenor literal:

“DÑA. M^a DE LOS ÁNGELES MIRANDA RUIZ, INGENIERA INDUSTRIAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA,

En relación al expediente 28/2011-2, “GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA”,

INFORMA:

Código Seguro de Verificación	IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Fecha	01/09/2021 08:29:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Página	17/40



1. Con fecha 25 de enero de 2021, se recibe desde Intervención relación de certificaciones pagadas relativas al expediente "GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA", desde el 5 de mayo de 2016 al 11 de mayo de 2020.
2. Con fecha 10 de diciembre se solicitó por parte de la Intervención solicitud de informe de valoración de precios en relación al expediente 28/2011-2, "GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA".
3. Con fecha 17 de diciembre la técnica que suscribe emitió informe de valoración de precios, obteniéndose, una vez aplicado el procedimiento de revisión de precios establecido en el PCA, los siguientes precios unitarios a aplicar en las distintas anualidades:

Anualidad	Periodo	Precio unitario revisado
5ª	Mayo 2016 - abril 2017	0,5900
6ª	Mayo 2017 - abril 2018	0,6075
7ª	Mayo 2018 - abril 2019	0,6027
8ª	Mayo 2019 - abril 2020	0,6045

4. El último precio revisado y aplicado a las certificaciones emitidas corresponde al periodo mayo 2015 – abril 2016, con un valor de 0,5971 €, por lo tanto, se hace necesario ajustar las cantidades abonadas a la adjudicataria por la ejecución del servicio, considerando los nuevos precios unitarios revisados para cada periodo.

Según se establece en la cláusula 31.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares (en adelante PCAP) que rigen esta contratación, respecto al régimen retributivo del concesionario se diferenciará:

- Una liquidación mensual, que se obtendrá por aplicación a la superficie objeto del contrato en cada momento el coste unitario €/m²/año ofertado (sin IGIC) o el que corresponda tras la aplicación del sistema de revisión de precios en este contrato, y el resultado obtenido se dividirá entre doce, lo que determina la base a emplear para la mensualidad de referencia.

Sobre la misma se liquidará con carácter fijo el 80 % del importe obtenido según operación anterior.

- Una liquidación trimestral estando referida al 20 % del importe del precio de cada mensualidad que integra el trimestre objeto de liquidación y que no fue objeto de abono en las liquidaciones ordinarias mensuales; con carácter variable en función del resultado de la aplicación de los indicadores de control de calidad prestacional establecidos en el PCAP.

Tal y como se recoge en el contrato firmado con fecha 26 de abril de 2012, la superficie objeto del mismo se fija en 2.075.678,83 m².

5. Tras la comprobación del listado de certificaciones pagadas remitido por Intervención, se procede a calcular la diferencia entre las liquidaciones mensuales y trimestrales con el último precio revisado (0,5971 €) y las obtenidas en aplicación de los nuevos precios.

En las tablas que se adjuntan como anexo se indican las siguientes diferencias totales que se han obtenido para las distintas anualidades:

Anualidad	Periodo	Diferencia tras aplicación de precio revisado sin IGIC	Observaciones
5ª	Mayo 2016 - abril 2017	14.641,53 €	Diferencia a favor Ayuntamiento
6ª	Mayo 2017 - abril	-21.472,68 €	Diferencia a favor

Código Seguro de Verificación	IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Fecha	01/09/2021 08:29:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Página	18/40





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

	2018		adjudicataria
7ª	Mayo 2018 - abril 2019	-11.623,84 €	Diferencia a favor adjudicataria
8ª	Mayo 2019 - abril 2020	-15.360,06 €	Diferencia a favor adjudicataria
TOTAL		-33.815,05 €	Diferencia a favor adjudicataria

Por lo que resulta la cantidad total de treinta y tres mil ochocientos quince euros con cinco céntimos (33.815,05 €) sin IGIC a abonar a la adjudicataria tras la aplicación de la revisión de precios, es decir, treinta y seis mil ciento ochenta y dos euros con diez céntimos (36.182,10 €) con IGIC (7%) incluido.

TOTAL DIFERENCIA SIN IGIC	-33.815,05 €
IGIC (7%)	-2.367,05 €
TOTAL DIFERENCIA CON IGIC	-36.182,10 €

Es todo lo que se informa a los efectos oportunos.
ANEXO I. TABLAS RESULTADO APLICACIÓN REVISIÓN DE PRECIOS

5ª ANUALIDAD MAYO 2016 - ABRIL 2017										
IMPORTES PRESTACIÓN DE SERVICIO ABONADOS (Considerando precio/m2 y superficie)						IMPORTES ACTUALIZADOS (Considerando precio/m2 y superficie)				
Mesualidad	Porcentaje tras aplicación indicadores	precio ABONADO €/m2 sin IGIC	Sup Contrato (m2)	Importe mensual MAX 100% sin IGIC	Importe ASIGNADO 80% / X% € sin IGIC	precio ACTUALIZADO €/m2 sin IGIC	Sup Contrato (m2)	Importe mensual MAX 100% sin IGIC	Importe ASIGNADO 80% / X% € sin IGIC	DIFERENCIA SIN IGIC (€)
					A				B	A-B
may-16		0,5971	2.075.678,83	103.282,32	82.625,86	0,5900	2.075.678,83	102.054,21	81.643,37	982,49
jun-16		0,5971	2.075.678,83	103.282,32	82.625,86	0,5900	2.075.678,83	102.054,21	81.643,37	982,49
jul-16		0,5971	2.075.678,83	103.282,32	82.625,86	0,5900	2.075.678,83	102.054,21	81.643,37	982,49
May-jun-jul 2016	95,50%	0,5971	2.075.678,83	103.282,32	59.180,77	0,5900	2.075.678,83	102.054,21	58.477,06	703,71
ago-16		0,5971	2.075.678,83	103.282,32	82.625,86	0,5900	2.075.678,83	102.054,21	81.643,37	982,49
sep-16		0,5971	2.075.678,83	103.282,32	82.625,86	0,5900	2.075.678,83	102.054,21	81.643,37	982,49
oct-16		0,5971	2.075.678,83	103.282,32	82.625,86	0,5900	2.075.678,83	102.054,21	81.643,37	982,49
Ago-sep-oct-2016	94,50%	0,5971	2.075.678,83	103.282,32	58.561,07	0,5900	2.075.678,83	102.054,21	57.864,74	696,34
nov-16		0,5971	2.075.678,83	103.282,32	82.625,86	0,5900	2.075.678,83	102.054,21	81.643,37	982,49
dic-16		0,5971	2.075.678,83	103.282,32	82.625,86	0,5900	2.075.678,83	102.054,21	81.643,37	982,49
ene-17		0,5971	2.075.678,83	103.282,32	82.625,86	0,5900	2.075.678,83	102.054,21	81.643,37	982,49
Nov-dic-ene2017	98,50%	0,5971	2.075.678,83	103.282,32	61.039,85	0,5900	2.075.678,83	102.054,21	60.314,04	725,81
feb-17		0,5971	2.075.678,83	103.282,32	82.625,86	0,5900	2.075.678,83	102.054,21	81.643,37	982,49
mar-17		0,5971	2.075.678,83	103.282,32	82.625,86	0,5900	2.075.678,83	102.054,21	81.643,37	982,49
abr-17		0,5971	2.075.678,83	103.282,32	82.625,86	0,5900	2.075.678,83	102.054,21	81.643,37	982,49
Feb-mar-abr-2017	98,50%	0,5971	2.075.678,83	103.282,32	61.039,85	0,5900	2.075.678,83	102.054,21	60.314,04	725,81
TOTAL										14.641,53 €

Código Seguro de Verificación	IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Fecha	01/09/2021 08:29:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Página	19/40



6 ª ANUALIDAD MAYO 2017 - ABRIL 2018										
IMPORTES PRESTACIÓN DE SERVICIO ABONADOS (Considerando precio/m2 y superficie)						IMPORTES ACTUALIZADOS (Considerando precio/m2 y superficie)				
Mesualidad	Porcentaje tras aplicación indicadores	precio ABONADO €/m2 sin IGIC	Sup Contrato (m2)	Importe mensual MAX 100% sin IGIC	Importe ASIGNADO 80% / X% € sin IGIC	precio ACTUALIZADO €/m2 sin IGIC	Sup Contrato (m2)	Importe mensual MAX 100% sin IGIC	Importe ASIGNADO 80% / X% € sin IGIC	DIFERENCIA SIN IGIC (€)
					A					
						B	A-B			
may-17		0,5971	2.075.678,83	103.282,32	82.625,86	0,6075	2.075.678,83	105.081,24	84.064,99	-1.439,14
jun-17		0,5971	2.075.678,83	103.282,32	82.625,86	0,6075	2.075.678,83	105.081,24	84.064,99	-1.439,14
jul-17		0,5971	2.075.678,83	103.282,32	82.625,86	0,6075	2.075.678,83	105.081,24	84.064,99	-1.439,14
May-jun-jul 2017	90,90%	0,5971	2.075.678,83	103.282,32	56.330,17	0,6075	2.075.678,83	105.081,24	57.311,31	-981,14
ago-17		0,5971	2.075.678,83	103.282,32	82.625,86	0,6075	2.075.678,83	105.081,24	84.064,99	-1.439,14
sep-17		0,5971	2.075.678,83	103.282,32	82.625,86	0,6075	2.075.678,83	105.081,24	84.064,99	-1.439,14
oct-17		0,5971	2.075.678,83	103.282,32	82.625,86	0,6075	2.075.678,83	105.081,24	84.064,99	-1.439,14
Ago-sep-oct-2017	98,50%	0,5971	2.075.678,83	103.282,32	61.039,85	0,6075	2.075.678,83	105.081,24	62.103,01	-1.063,16
nov-17		0,5971	2.075.678,83	103.282,32	82.625,86	0,6075	2.075.678,83	105.081,24	84.064,99	-1.439,14
dic-17		0,5971	2.075.678,83	103.282,32	82.625,86	0,6075	2.075.678,83	105.081,24	84.064,99	-1.439,14
ene-18		0,5971	2.075.678,83	103.282,32	82.625,86	0,6075	2.075.678,83	105.081,24	84.064,99	-1.439,14
Nov-dic-ene2018	100%	0,5971	2.075.678,83	103.282,32	61.969,38	0,6075	2.075.678,83	105.081,24	63.048,74	-1.079,36
feb-18		0,5971	2.075.678,83	103.282,32	82.625,86	0,6075	2.075.678,83	105.081,24	84.064,99	-1.439,14
mar-18		0,5971	2.075.678,83	103.282,32	82.625,86	0,6075	2.075.678,83	105.081,24	84.064,99	-1.439,14
abr-18		0,5971	2.075.678,83	103.282,32	82.625,86	0,6075	2.075.678,83	105.081,24	84.064,99	-1.439,14
Feb-mar-abr-2018	100%	0,5971	2.075.678,83	103.282,32	61.969,38	0,6075	2.075.678,83	105.081,24	63.048,74	-1.079,36
TOTAL										-21.472,68

7 ª ANUALIDAD MAYO 2018 - ABRIL 2019										
IMPORTES PRESTACIÓN DE SERVICIO ABONADOS (Considerando precio/m2 y superficie)						IMPORTES ACTUALIZADOS (Considerando precio/m2 y superficie)				
Mesualidad	Porcentaje tras aplicación indicadores	precio ABONADO €/m2 sin IGIC	Sup Contrato (m2)	Importe mensual MAX 100% sin IGIC	Importe ASIGNADO 80% / X% € sin IGIC	precio ACTUALIZADO €/m2 sin IGIC	Sup Contrato (m2)	Importe mensual MAX 100% sin IGIC	Importe ASIGNADO 80% / X% € sin IGIC	DIFERENCIA SIN IGIC (€)
					A					
						B	A-B			
may-18		0,5971	2.075.678,83	103.282,32	82.625,86	0,6027	2.075.678,83	104.250,97	83.400,78	-774,92
jun-18		0,5971	2.075.678,83	103.282,32	82.625,86	0,6027	2.075.678,83	104.250,97	83.400,78	-774,92
jul-18		0,5971	2.075.678,83	103.282,32	82.625,86	0,6027	2.075.678,83	104.250,97	83.400,78	-774,92
May-jun-jul 2018	100%	0,5971	2.075.678,83	103.282,32	61.969,38	0,6027	2.075.678,83	104.250,97	62.550,58	-581,20
ago-18		0,5971	2.075.678,83	103.282,32	82.625,86	0,6027	2.075.678,83	104.250,97	83.400,78	-774,92
sep-18		0,5971	2.075.678,83	103.282,32	82.625,86	0,6027	2.075.678,83	104.250,97	83.400,78	-774,92
oct-18		0,5971	2.075.678,83	103.282,32	82.625,86	0,6027	2.075.678,83	104.250,97	83.400,78	-774,92
Ago-sep-oct-2018	100%	0,5971	2.075.678,83	103.282,32	61.969,38	0,6027	2.075.678,83	104.250,97	62.550,58	-581,20
nov-18		0,5971	2.075.678,83	103.282,32	82.625,86	0,6027	2.075.678,83	104.250,97	83.400,78	-774,92
dic-18		0,5971	2.075.678,83	103.282,32	82.625,86	0,6027	2.075.678,83	104.250,97	83.400,78	-774,92
ene-19		0,5971	2.075.678,83	103.282,32	82.625,86	0,6027	2.075.678,83	104.250,97	83.400,78	-774,92
Nov-dic-ene2019	100%	0,5971	2.075.678,83	103.282,32	61.969,38	0,6027	2.075.678,83	104.250,97	62.550,58	-581,20
feb-19		0,5971	2.075.678,83	103.282,32	82.625,86	0,6027	2.075.678,83	104.250,97	83.400,78	-774,92
mar-19		0,5971	2.075.678,83	103.282,32	82.625,86	0,6027	2.075.678,83	104.250,97	83.400,78	-774,92
abr-19		0,5971	2.075.678,83	103.282,32	82.625,86	0,6027	2.075.678,83	104.250,97	83.400,78	-774,92
Feb-mar-abr-2019	100%	0,5971	2.075.678,83	103.282,32	61.969,38	0,6027	2.075.678,83	104.250,97	62.550,58	-581,20
TOTAL										-11.623,84

Código Seguro de Verificación	IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU		Fecha	01/09/2021 08:29:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Página	20/40	





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

8ª ANUALIDAD MAYO 2019 - ABRIL 2020										
IMPORTE PRESTACIÓN DE SERVICIO ABONADOS (Considerando precio/m2 y superficie)						IMPORTE ACTUALIZADOS (Considerando precio/m2 y superficie)				
Mensualidad	Porcentaje tras aplicación indicadores	precio ABONADO €/m2 sin IGIC	Sup Contrato (m2)	Importe mensual MAX 100% sin IGIC	Importe ASIGNADO 80% / X% € sin IGIC	precio ACTUALIZADO €/m2 sin IGIC	Sup Contrato (m2)	Importe mensual MAX 100% sin IGIC	Importe ASIGNADO 80% / X% € sin IGIC	DIFERENCIA SIN IGIC (€)
					A					
					B					
					A-B					
may-19		0,5971	2.075.678,83	103.282,32	82.625,86	0,6045	2.075.678,83	104.562,32	83.649,86	-1.024,00
jun-19		0,5971	2.075.678,83	103.282,32	82.625,86	0,6045	2.075.678,83	104.562,32	83.649,86	-1.024,00
jul-19		0,5971	2.075.678,83	103.282,32	82.625,86	0,6045	2.075.678,83	104.562,32	83.649,86	-1.024,00
May-jun-jul 2019	100%	0,5971	2.075.678,83	103.282,32	61.969,38	0,6045	2.075.678,83	104.562,32	62.737,39	-768,01
ago-19		0,5971	2.075.678,83	103.282,32	82.625,86	0,6045	2.075.678,83	104.562,32	83.649,86	-1.024,00
sep-19		0,5971	2.075.678,83	103.282,32	82.625,86	0,6045	2.075.678,83	104.562,32	83.649,86	-1.024,00
oct-19		0,5971	2.075.678,83	103.282,32	82.625,86	0,6045	2.075.678,83	104.562,32	83.649,86	-1.024,00
Ago-sep-oct-2019	100%	0,5971	2.075.678,83	103.282,32	61.969,38	0,6045	2.075.678,83	104.562,32	62.737,39	-768,01
nov-19		0,5971	2.075.678,83	103.282,32	82.625,86	0,6045	2.075.678,83	104.562,32	83.649,86	-1.024,00
dic-19		0,5971	2.075.678,83	103.282,32	82.625,86	0,6045	2.075.678,83	104.562,32	83.649,86	-1.024,00
ene-20		0,5971	2.075.678,83	103.282,32	82.625,86	0,6045	2.075.678,83	104.562,32	83.649,86	-1.024,00
Nov-dic-ene2020	100%	0,5971	2.075.678,83	103.282,32	61.969,38	0,6045	2.075.678,83	104.562,32	62.737,39	-768,01
feb-20		0,5971	2.075.678,83	103.282,32	82.625,86	0,6045	2.075.678,83	104.562,32	83.649,86	-1.024,00
mar-20		0,5971	2.075.678,83	103.282,32	82.625,86	0,6045	2.075.678,83	104.562,32	83.649,86	-1.024,00
abr-20		0,5971	2.075.678,83	103.282,32	82.625,86	0,6045	2.075.678,83	104.562,32	83.649,86	-1.024,00
Feb-mar-abr-2020	100%	0,5971	2.075.678,83	103.282,32	61.969,38	0,6045	2.075.678,83	104.562,32	62.737,39	-768,01
TOTAL										-15.360,06
TOTAL DIFERENCIA SIN IGIC										-33.815,05 €
IGIC (7%)										-2.367,05 €
TOTAL DIFERENCIA CON IGIC										-36.182,10 €

UNDÉCIMO.- Con fecha 09 de febrero de 2021, se emite Certificado de Retención de Crédito, número de operación 202100002495, en aplicación presupuestaria, SERVICIO LIMPIEZA VIARIA 16302270000 623, por importe de TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (36.182´10 EUROS).

DEUDÉCIMO.- Con fecha 13 de abril de 2021, D. Juan Pedro Campos Trujillo, responsable del contrato, se acoge al informe de Dña. María de los Ángeles Miranda Ruiz, Ingeniera Industrial Municipal.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- Normativa aplicable

Se ha tenido en cuenta la siguiente legislación:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (TRLCSPP) de aplicación en virtud de la Disposición transitoria primera de Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación a la Disposición Adicional Segunda.

- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre. (RGLCSP).

Código Seguro de Verificación	IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Fecha	01/09/2021 08:29:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Página	21/40



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP).
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y Pliego Prescripciones Técnico.
- Demás normativa de general y pertinente aplicación.

II.- En cuanto a la competencia.

El órgano de contratación competente es el Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana toda vez que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del antiguo TRLCSP, al tratarse de un contrato plurianual de duración superior a los cuatro años, si bien en virtud del acuerdo Plenario de fecha 05 de julio de 2019 publicado en el BOP núm. 86 de 17 de julio de 2019 se delega en la Junta de Gobierno Local entre otras competencias:

“7. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos administrativos cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a 4 años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.

Queda exceptuada de esta delegación los contratos administrativos de concesión de servicios y concesiones de obras por más de 5 años siempre que su cuantía exceda del 20% de los recursos ordinarios del presupuesto.”.

III.- En cuanto al procedimiento.

Se ha seguido el procedimiento establecido en el TRLCSP y en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que resulta de aplicación.

Resulta de aplicación el antiguo TRLCSP por cuanto el acto de inicio del presente expediente tuvo lugar con la publicación de la convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato que tuvo lugar por anuncio en el BOP de 05 de diciembre de 2011 (Disposición transitoria primera del TRLCSP).

IV.- En cuanto al fondo.

Considerando que la cláusula 31.4 del PCAP establece la revisión de tarifas en función de los costes de explotación proponiéndose unos coeficientes para la revisión de los costes unitarios en base al Coste unitario ofertado €/m2/año estableciendo fórmula de revisión de coste unitario en los términos contenidos en dicha cláusula que damos por reproducida a todos los efectos legales.

Considerando, asimismo, que en el presente expediente administrativo consta informe, de fecha 29 de enero de 2021 emitido por Dña. María de los Ángeles Miranda Ruiz, Ingeniera Industrial Municipal con la conformidad de D. Juan Pedro Campos Trujillo, Responsable del Contrato en el que en relación a la revisión de precios y una vez justificado con lo establecido en la cláusula 31.4 del PCAP establece que el saldo a abonar a la adjudicataria en relación con la revisión de precios correspondiente al periodo mayo de 2016 a abril de 2020 asciende a la cantidad TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (36.182´10 EUROS).

Por cuanto antecede, y en el bien entendido de que el Servicio de Contratación no tiene otro medio para comprobar las cantidades que se tienen o no que abonar a los contratistas que las que procedan de la verificación por parte de los técnicos municipales de la realidad de la ejecución del

Código Seguro de Verificación	IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Fecha	01/09/2021 08:29:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Página	22/40





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

contrato y sus obligaciones, se debe seguir con el criterio expuesto en el informe emitido por Dña. María de los Ángeles Miranda Ruiz, Ingeniera Industrial Municipal con la conformidad de D. Juan Pedro Campos Trujillo, Responsable del Contrato, una vez se emita, por el Departamento de Intervención, la fiscalización de la propuesta de adjudicación de este expediente, se propone que por el órgano de contratación se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Admitir como coste unitario revisado (€/m2 sin IGIC) para cada periodo considerado para establecer el precio del contrato para cada anualidad de la forma siguiente:

Mayo 2016 a abril de 2017: 0,5900 €/m2 año

Mayo 2017 a abril de 2018: 0,6075€/m2/año

Mayo de 2018 a abril de 2019: 0,6027€/m2/año

Mayo de 2019 a abril de 2020: 0,6045€/m2 año

SEGUNDO.- En consecuencia con lo anterior, autorizar la revisión de precios del contrato conforme al sistema de revisión de precios recogido en el PCAP aprobado y en los términos contenidos en el informe emitido por Dña. María de los Ángeles Miranda Ruiz, Ingeniera Industrial Municipal con la conformidad de D. Juan Pedro Campos Trujillo, Responsable del Contrato, de fecha 29 de enero de 2021, que asciende a la cuantía de TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (36.182´10 EUROS).

TERCERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago de la cantidad total de TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (36.182´10 EUROS) en concepto de revisión de precios a favor de la entidad adjudicataria U.T.E. ANSITE, con CIF núm. U-76122027, conforme al informe emitido por el Técnico Municipal que damos por reproducido.

CUARTO.- Notificar al contratista y al Responsable del Contrato, la resolución que en su caso se adopte, con indicación de los recursos pertinentes.

No obstante, el órgano de contratación acordará lo que estime pertinente.

El Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica y
Contratación Administrativa
(Decreto nº2281/2021, del 19/03/2021)

Jorge A. Valles Labrador

Conforme,
El Secretario General

Luis Alfonso Manero Torres"

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención General, que se inserta a continuación:

"INFORME FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA"

Visto el expediente de referencia, recibido en esta Intervención con fecha 22/04/2021, y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 7 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se emite el siguiente,

Código Seguro de Verificación	IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Fecha	01/09/2021 08:29:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Página	23/40



INFORME

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Trámite:	Fiscalización de la Revisión de Precios
Nº expediente:	028/2011-12
Expediente:	Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria del Municipio de Santa Lucía
Periodo de revisión de precios:	5ª anualidad- Mayo de 2016- abril 2017 6ª anualidad- Mayo de 2017- abril 2018 7ª anualidad- Mayo de 2018- abril de 2019 8ª anualidad- Mayo de 2019- abril de 2020
Fase del gasto:	ADO
Tercero Adjudicatario:	U.T.E. ANSITE- integrada por las empresas Cepsa, Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, S.A., Ayagaures Medioambiente, S.L., Álvarez Servicios Integrales, S.L.
NIF:	U-76122027
Tipo contrato:	Gestión de Servicio Público
Valor estimado del contrato:	11.499.971,87 €
Duración del contrato:	De 03/05/2012 hasta 03/05/2020 (8 años)
Aplicación presupuestaria:	1630- 2270000 "Servicio de Limpieza Viaria"
Importe de la revisión:	36.182,10 € (a favor de adjudicatario)

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 (BOP Nº 20, DE 15/02/2021). FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto.	Sí	RC nº 202100002495, de fecha 09/02/2021 por importe de 36.182,10 €.
La ejecutividad de los recursos que financian los gastos.	Sí	
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	El Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía. Dado que, si bien, por Acuerdo Plenario de fecha 05/07/2019 publicado en el B.O.P. núm. 86 de 17/07/2019, el Pleno delega en la Junta de Gobierno Local la mayoría de las competencias que corresponden a aquel como órgano de contratación, queda exceptuada de esta delegación los "contratos administrativos de concesión de servicios y concesiones de obras por más de 5 años siempre que su cuantía exceda del 20% de los recursos ordinarios del presupuesto". El importe de los recursos ordinarios del presupuesto para el 2021 asciende a 57.477.230,34 €, por lo que un 20% de dicho importe alcanza 11.495.446,07 €. Siendo el valor estimado del contrato 11.499.971,87 €, éste supera el 20% de los recursos ordinarios, correspondiendo la competencia para la aprobación del acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.
Que figura en el expediente informe propuesta	Sí	Informe de fecha 21/04/2021 del Sr. Jefe de

Código Seguro de Verificación	IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Fecha	01/09/2021 08:29:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Página	24/40





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa (P.D. nº 2281/2021, de fecha 19/03/2021).
---	---

BASE 48 (BOP Nº 20, DE 15/02/2021). FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS ADICIONALES SEGÚN EL TIPO DE EXPEDIENTE: CONTRATOS	SÍ/NO	OBSERVACIONES
Que, el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable	Sí	Cláusula 31.4 del PCAP establece la revisión de tarifas en función de los costes de explotación proponiéndose unos coeficientes para la revisión de los costes unitarios en base al Coste unitario ofertado €/m ² /año estableciendo fórmula de revisión de coste unitario en los términos contenidos en dicha cláusula.
Que, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público	Sí	Han transcurrido más de dos (2) años desde LA formalización del contrato.
Que consta en el expediente informe emitido por el Técnico Responsable del Contrato con el detalle de los cálculos efectuados	Sí	De fecha 29/01/2021 emitido por Dña. María de los Angeles Miranda Ruiz, Ingeniera Industrial Municipal con la conformidad de D. Juan Pedro Campos Trujillo, Responsable del Contrato en el que en relación a la revisión de precios y una vez justificado con lo establecido en la cláusula 31.4 del PCAP establece que el saldo a abonar a la adjudicataria en relación con la revisión de precios correspondiente al periodo mayo de 2016 a abril de 2020 asciende a la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (36.182,10 €)
Que consta en el expediente informe favorable emitido por el Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa	Sí	Informe de fecha 29/04/2021, del Sr. Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa (P.D. nº 2281/2021, de fecha 19/03/2021).
Que consta en el expediente informe favorable emitido por la Secretaría General.	Sí	Informe de fecha 29/04/2021 de Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa con la conformidad del Secretario General.

De conformidad con las Bases de ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio y el artículo 219.2 TRLRHL, esta fiscalización se ha limitado a comprobar que figura en el expediente los documentos y/o extremos que se relacionan, lo que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

Visto cuanto antecede, y la normativa de aplicación, se informa favorablemente los documentos y/o extremos comprobados, por lo que a la Fiscalización Limitada Previa se refiere.

En Santa Lucía, a fecha de firma electrónica

LA INTERVENTORA GENERAL

Noemí Naya Orgeira”

Código Seguro de Verificación	IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Fecha	01/09/2021 08:29:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Página	25/40



Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interno, que se tiene por reproducido.

De acuerdo con los antecedentes, el Ayuntamiento Pleno acuerda por 16 votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (6), a los Sres. Concejales del Grupo Mixto, D. Marcos Alejandro Rufo Torres (1) y D. Sergio Vega Almeida (1); y al Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT)(3); y con 5 abstenciones correspondientes al Grupo Socialista Obrero Español (4) y a la Sra. Concejala del Grupo Mixto, D^a Beatriz Mejías Quintana (1):

PRIMERO.- Admitir como coste unitario revisado (€/m² sin IGIC) para cada periodo considerado para establecer el precio del contrato para cada anualidad de la forma siguiente:

Mayo 2016 a abril de 2017: 0,5900 €/m² año

Mayo 2017 a abril de 2018: 0,6075 €/m²/año

Mayo de 2018 a abril de 2019: 0,6027 €/m²/ año

Mayo de 2019 a abril de 2020: 0,6045 €/m² año

SEGUNDO.- En consecuencia con lo anterior, autorizar la revisión de precios del contrato conforme al sistema de revisión de precios recogido en el PCAP aprobado y en los términos contenidos en el informe emitido por D^{ña}. María de los Ángeles Miranda Ruiz, Ingeniera Industrial Municipal con la conformidad de D. Juan Pedro Campos Trujillo, Responsable del Contrato, de fecha 29 de enero de 2021, que asciende a la cuantía de TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (36.182'10 EUROS).

TERCERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago de la cantidad total de TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (36.182'10 EUROS) en concepto de revisión de precios a favor de la entidad adjudicataria U.T.E. ANSITE, con CIF núm. U-76122027, conforme al informe emitido por el Técnico Municipal que damos por reproducido.

CUARTO.- Notificar al contratista y al Responsable del Contrato, la resolución que en su caso se adopte, con indicación de los recursos pertinentes.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202107291000540000_FH.mp3&topic=3

Una vez debatido el ordinal 3, la Presidencia continúa con el orden del día establecido.

6.- MOCIONES

2.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL AGRUPACIÓN DE VECINOS DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA (AV-SLT) EN RELACIÓN A LA CREACIÓN

Código Seguro de Verificación	IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Fecha	01/09/2021 08:29:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Página	26/40





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

DEL CONSEJO DEL SECTOR ARTESANAL DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se da lectura al ordinal, cediendo la palabra a la Sra. Concejala del Grupo Municipal Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT), D^a Lucía del Pino Rodríguez Méndez, quien expone los términos del texto.

La moción presentada por el Grupo Municipal Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT), tiene el siguiente tenor literal:

“*Manuel Hernández Pérez, en su condición de Portavoz del Grupo Político de AGRUPACIÓN DE VECINOS DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA (AV-SLT) y Concejala electo, cuyas demás circunstancias personales, condición y representación constan en la Secretaría General, actuando en mi propio nombre y representación, y en la del Grupo Político, comparece; y como mejor proceda en derecho;*

EXPONE:

Que al amparo del procedimiento previsto en el artículo 93 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se eleva para que sea sometida a conocimiento directo en el próximo Pleno Ordinario de la Corporación, para su debate, votación y, en su caso, aprobación, la siguiente;

MOCIÓN DE ACUERDO/S:

I (Creación del "Consejo del Sector Artesanal de Santa Lucía de Tirajana").- Que se acuerde por el Pleno, o que este inste al órgano competente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana que corresponda, la incoación del expediente administrativo oportuno para aprobar la creación del "Consejo del Sector Artesanal de Santa Lucía de Tirajana".

MOTIVOS:

PRIMERO.- La artesanía es economía.

El art. 130.1 de la Constitución Española establece que "...los poderes públicos atenderán a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos y, en particular, de la agricultura, de la ganadería, de la pesca y de la artesanía, a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles..."

La comercialización de los objetos creados por las personas que se dedican a la artesanía genera actividad económica.

SEGUNDO.- La artesanía es empleo.

Permite a los artesanos obtener unos mínimos ingresos, y por lo tanto fomenta el autoempleo.

TERCERO.- La artesanía es cultura.

Código Seguro de Verificación	IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Fecha	01/09/2021 08:29:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Página	27/40



La etimología de la palabra tiene su origen en las palabras latinas artis-manus: "arte con las manos".

Y la propia Real Academia Española de la Lengua eleva a la categoría de arte el producto que realizan los artesanos. Y la propia

Solo la mano de un artesano le da valor añadido incluso a meros objetos cotidianos otorgando con sus manos un valor añadido intangible que no solo perdura con el transcurso del tiempo, sino que incluso aumenta con este.

CUARTO.- La artesanía es historia y educación.

Las obras de arte que crean los artesanos son testimonio vivo no escrito de técnicas de trabajo que solo escapan a la posibilidad de conservarlos por mucho que las traslademos a manuales escritos.

Solo la tradición oral, y el trabajo explicado de viva voz por los maestros a los aprendices, garantiza que esa historia la conozcan y generen sentimiento de pertenencia a una comunidad a las actuales generaciones, y sobre todo a las venideras.

QUINTO.- La artesanía es igualdad.

No hay mayor símbolo de igualdad que cualquier objeto creado por las manos de un artesano.

Una obra de arte trasciende a su creador. Y deja en un segundo plano su género, su etnia, o cualquier otra condición personal o social.

En cambio, sí corresponde a los poderes públicos la responsabilidad de que al resto de la sociedad no se nos hurte estas obras de arte por razones externas a la propia actividad artesana.

En definitiva, la artesanía de un lado a través de su mera existencia, y el apoyo de los poderes públicos a la artesanía, contribuye a esa lucha constante para extirpar definitivamente la discriminación entre las personas.

SEXTO.- La artesanía es salud.

Cualquier profesional de la salud nos podría explicar con mucha más solvencia los beneficios que comportan la actividad artesanal. Sobre todo en aquellos trastornos directamente relacionados con las capacidades psicomotrices que, además, afecta en especial a personas mayores.

Los artesanos pueden ampliar su actividad no solo a la creación, comercialización o enseñanza de su arte, sino también a convertirla en actividades terapéuticas.

SÉPTIMO.- La artesanía es turismo.

Quienes nos visitan no solo acuden a disfrutar de nuestros paisajes o de nuestra gastronomía. La artesanía también les da la oportunidad de llevarse a su lugar de origen un trozo de nuestra identidad. Convirtiendo ese objeto artesanal en nuestro mejor embajador.

OCTAVO.- *Son muchas las acciones que se pueden, y se deben, adoptar para cumplir con la obligación que tiene este Ayuntamiento de proteger y fomentar todas las actividades relacionadas, directa o indirectamente, con la artesanía en nuestro municipio.*

NOVENO.- *Pero la primera acción es darle a la artesanía la voz, la atención, las soluciones, y el respeto que se merecen.*

Código Seguro de Verificación	IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Fecha	01/09/2021 08:29:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Página	28/40





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

Y la mejor forma de hacerlo por parte de este Pleno municipal es creando un órgano complementario e instrumento de participación como sería un Consejo de Sector, previstos en el art. 48 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

DÉCIMO.- Este artículo estable la obligación de crear estos Consejos cuando la población del municipio tenga más de 50.000 habitantes, como es el caso de Santa Lucía de Tirajana.

UNDÉCIMO.- Por otro lado, es público y notorio que nuestro municipio tiene una larga tradición artesanal, que lamentablemente con el tiempo se está perdiendo.

DUODÉCIMO.- Este Consejo Sectorial tendrá como funciones:

- a.** Informar a la corporación sobre temas específicos del sector.
- b.** Proponer a la corporación a través del Concejal delegado del Área competencial respectiva, mejoras en el sector en materia de fomento, presupuestación y gestión de los servicios relacionados con él.
- c.** Ser informado en la toma de acuerdos que afecten directamente al sector.

DÉCIMO TERCERO.- El Consejo estará compuesto por representantes del sector artesanal de Santa Lucía de Tirajana, designados por el Pleno, a propuesta de las asociaciones de artesanos de nuestro municipio. Destacando en este caso la Asociación Cultural y Educativa de Artesanos de Santa Lucía de Tirajana SANOARTE.

DÉCIMO CUARTO.- Además, el Consejo lo presidirá la Concejalía Delegada que se considere más competente, dada su naturaleza transversal, en este caso, asistido por los empleados municipales necesarios, de los cuales uno de ellos hará las funciones de Secretario del Consejo por delegación de la Secretaría General.

DÉCIMO QUINTO.- Será en el seno de ese Consejo donde, de forma permanente, no solo se atiendan y hagan realidad las acciones que exija el sector de la artesanía en nuestro municipio, sino que además, podrán hacer un seguimiento de su aplicación y de su efectivo resultado. Por lo que esta herramienta de participación se convierte en la forma idónea para que el propio colectivo de artesano pueda dirigir, o cuando menos supervisar, estas actuaciones.

DÉCIMO SEXTO.- En definitiva, aprovechando que la Ley obliga a nuestro Ayuntamiento a crear estos Consejos de Sector, también debemos aprovechar como Ayuntamiento para cumplir con nuestra obligación de mantener viva la artesanía en nuestro municipio, y como vecinos, para agradecer a este colectivo que pese a todas las dificultades añadidas que lamentablemente sufrimos, ellos además luchan por que la memoria y el arte de nuestros antepasados no se pierda.

En virtud de lo expuesto y motivado;

SOLICITA:

Que, teniendo por presentado este escrito, se admita; y que teniendo por hechas las anteriores manifestaciones, se tenga por elevada la/s moción/es referida/s en su cuerpo; y que, tras los trámites

Código Seguro de Verificación	IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Fecha	01/09/2021 08:29:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Página	29/40



legalmente establecidos, tras ser sometidos a debate y su posterior votación, y sin perjuicio de introducir las mejoras que pudieran surgir, se aprueben, en su caso, el/los acuerdo/s a que se refiere”.

Finalizada la exposición del Sr. Hernández Pérez, el Sr. Presidente abre un turno de intervenciones.

Toma la palabra el Sr. Concejel del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida, quien realiza una matización, en el motivo duodécimo se indica “... a través del Concejel...”, si bien es la Concejala. Otra observación que realiza es que debería ser un Consejo más abierto, no sólo una Asociación que represente los legítimos derechos de los artesanos, pero puede haber gente que no esté en esa Asociación, y también tienen derecho a ser escuchado, por lo que si el asunto prospera, deberá ser un órgano más amplio y más plural.

Interviene la Sra. Concejala del Grupo Municipal Nueva Canarias-Frente Amplio, D^a Yaiza Pérez Álvarez, quien propone una serie de modificaciones. En primer lugar, propone añadir como punto octavo que *“la Artesanía es ecología, por cómo interactúa el artesano o artesana con el medioambiente en la recogida y el uso de la materia prima o en el reciclado de materiales para la elaboración de sus creaciones”.*

Y como punto noveno, añadir: que *“la Artesanía es Identidad, porque es el resultado de la sabiduría y la maña acumulada durante siglos, madurada en el encuentro de distintos mundos y transmitida de unas generaciones a otras”.*

Asimismo, propone que se elimine del texto los Motivos décimotercero, décimocuarto y décimoquinto, porque los tres hacen referencia a cuestiones que hablan de cómo debe funcionar el Consejo y considera que sería más apropiado que esto se hiciese a través de la redacción de un reglamento de funcionamiento, fuera del debate de este Pleno. Esto permitiría readactar un reglamento más apropiado y que abarque asuntos que aquí no se indican, como por ejemplo el número de integrantes que tendrá el Consejo, la representatividad, la periodicidad de las reuniones, la forma de toma de acuerdos, si se establecen actas, etc.

Por último, la Sra. Pérez Álvarez propone modificar la redacción del Motivo décimo, concretamente cuando se indica: *“la ley obliga a nuestro Ayuntamiento”*, atendiendo a que manifiesta que ya se ha debatido en otros Plenos en los que se han traído mociones de esta índole por el mismo Grupo político, ya que es objeto de interpretación jurídica que la Ley canaria les obligue dado que existe una norma superior, y porque la propia ley canaria deja claro en dos de sus artículos la potestad autoorganizativa de los municipios.

Se hace constar que siendo las 12 horas y 13 minutos, la Presidencia hace un receso en la sesión plenaria, continuando la misma a las 12 horas y 19 minutos.

La proponente, D^a Lucía del Pino Rodríguez Méndez concluye, de forma extractada, que acepta las propuestas realizadas por los Sres. Concejales.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Atención Social y Desarrollo Cultural, que se tiene por reproducido.

Código Seguro de Verificación	IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Fecha	01/09/2021 08:29:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Página	30/40





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

Sometido a votación el texto con las modificaciones formuladas por los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad de sus miembros presentes (21 votos a favor), lo siguiente:

ÚNICO.- Inste al órgano competente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana que corresponda, la incoación del expediente administrativo oportuno para aprobar la creación del "Consejo del Sector Artesanal de Santa Lucía de Tirajana.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202107291000540000_FH.mp3&topic=6.2

3.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL AGRUPACIÓN DE VECINOS DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA (AV-SLT) EN RELACIÓN A LA INTERVENCIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA PREVIO A TODOS Y CADA UNO DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES CON MOTIVO DE LA ULTERIOR APROBACIÓN DE LA OPE. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se da lectura al ordinal, cediendo la palabra al Sr. Concejel del Grupo Municipal Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT), D. Jacinto Reyes García, quien expone los términos del texto.

Finalizada su exposición, el Sr. Presidente abre un turno de intervenciones.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT), cuyo tenor literal es el siguiente:

Manuel Hernández Pérez, en su condición de Portavoz del Grupo Político de AGRUPACIÓN DE VECINOS DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA (AV-SLT) y Concejel electo, cuyas demás circunstancias personales, condición y representación constan en la Secretaría General, actuando en mi propio nombre y representación y en la del Grupo Político, comparece y como mejor proceda en derecho;

EXPONE:

Que al amparo del procedimiento previsto en el artículo 93 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se eleva para que sea sometida a conocimiento directo en el próximo Pleno Ordinario de la Corporación, para su debate, votación, y en su caso, aprobación, la siguiente;

MOCIÓN DE ACUERDO/S:

I (Intervención y trámite de audiencia previo a todos y cada uno de los empleados municipales con motivo de la ulterior aprobación de la OPE prevista en el art. 2 (Procesos de estabilización de

Código Seguro de Verificación	IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Fecha	01/09/2021 08:29:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Página	31/40



empleo temporal) del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOE nº 161, 07.07.2021).- Que se acuerde por el Pleno, o que este inste al órgano competente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana que corresponda, que, con carácter previo a la aprobación de la Oferta de Empleo Pública excepcional prevista en el art. 2.1 del RDL 14/2021, se inicie un procedimiento para aprobar el listado de plazas afectadas por el mismo y que, en su caso, serán incluidas en dicha OPE, teniendo a todos los empleados públicos municipales como parte interesada a título individual (art. 4.1.b LPACAP), permitiéndoles, antes de aprobar el listado definitivo, un trámite de audiencia (art. 53.1.e LPACAP) y se les notifique personalmente el acuerdo final que se dicte al objeto, en su caso, de poder impugnarlo (art. 40.1 LPACAP).

MOTIVOS:

PRIMERO.- En el Pleno del pasado día 27.05.2021, el grupo de gobierno, a instancia de una organización sindical y cercenando las pretensiones del mismo, se limitó a plantear y aprobar una moción de apoyo al colectivo de empleados públicos municipales en situación de temporalidad.

SEGUNDO.- Según denunciaba la parte social, la temporalidad en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana alcanza más del 55%. Esto significa que nuestro Ayuntamiento, ese mismo que cada año rebautiza sus presupuestos como los "más sociales", resulta que se encuentra entre los campeones de la precariedad laboral.

TERCERO.- El pasado día 07.07.2021 se publicó el Real Decreto-ley 14/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, entrando en vigor al día siguiente. Y en primer lugar hay que aclarar que el objetivo de esta norma, consensuada con la parte social, es dar estabilidad al empleo, o sea, a las plazas, pero no a las personas que están ocupándolas. En otras palabras, estas plazas podrán ser ocupadas finalmente por cualquier persona, independientemente de que ocupe o no actualmente esa plaza.

CUARTO.- Esta norma estatal, como ya avanzaba AV-SLT en su intervención en dicho Pleno, establece un criterio objetivo, según el cual, cualquier puesto que a fecha 31.12.2020 se encuentre ocupado temporal e interrumpidamente desde hace 3 años, esté o no en la RPT, deberá incluirse en una Oferta de Empleo Pública excepcional que deberá estar aprobada y publicada antes del 31.12.2021.

QUINTO.- Dicho de otro modo, solo en el ámbito del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, más de trescientas (300) personas, y sus respectivas familias, se van a ver inmersas en un proceso que, sea cual sea su resultado, va a afectar de un modo u otro a sus respectivos proyectos de vida.

SEXTO.- Por supuesto, no podemos pasar por alto que los mismos responsables que han abusado de la temporalidad y han condenado a estas personas a pasar por este proceso incierto, son las mismas que han dejado pasar la oportunidad, ya sea intencionadamente, ya sea por su propia incompetencia, de que, al menos el personal laboral, pudiera haber conseguido esta estabilidad a través del sistema selectivo del concurso al amparo de lo dispuesto en el art. 61.7 del TREBEP.

SÉPTIMO.- Ahora, en cambio, por imperativo legal, solo podrán optar a su derecho, que no oportunidad, de estabilizar su empleo, a través de un concurso-oposición.

OCTAVO.- Ya el propio Real Decreto-Ley 14/2021 nos avanza no solo la posibilidad de que estas personas no superen este proceso selectivo, sino también las consecuencias inevitables que conllevará: Pérdida de su empleo, y en su caso, abono de una exigua indemnización.

NOVENO.- Acostumbrados como nos tiene este Grupo de Gobierno a la improvisación, y a su

Código Seguro de Verificación	IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Fecha	01/09/2021 08:29:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Página	32/40





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

falta de habilidad para trabajar, y no digamos para trabajar bien, hemos de recordar, como ya hicimos en la intervención del Pleno de mayo pasado, que jamás han tenido ni la intención, ni por lo que se ve, la voluntad, de aprobar un Plan de Ordenación de Recursos Humanos. Pues de haberlo tenido, no estaríamos enfrentándonos a esta situación, o al menos se verían afectadas muchísimas menos personas.

DÉCIMO.- Ahora nos encontramos con un tren, el Real Decreto-ley 14/2021, que se ha puesto en marcha, sin solución de continuidad, y que establece tres paradas: 1) Aprobación de una OPE extraordinaria; 2) aprobación de las bases y convocatorias de esos procesos selectivos; y 3) ejecución de los mismos.

UNDÉCIMO.- La primera parada, está ahí al lado. El 31 de diciembre de 2021. Apenas en 5 meses, este Ayuntamiento deberá tener aprobada y publicada una Oferta de Empleo Público en la que se incluyan todas, según parece, esas más de 300 plazas afectadas.

DUODÉCIMO.- Y en este punto debemos dar la señal de alarma. Y es que este Grupo de Gobierno, conforme expresamente recoge el Decreto nº 4062/2020 de fecha 24.06.2020 firmado por el Sr. Rodríguez, mantiene que al haberse negociado y aprobado los criterios generales sobre ofertas de empleo público, según Decreto nº 2019/2019 de 04.04.2019, por lo tanto, no será necesario negociar tampoco esta OPE.

DÉCIMO TERCERO.- Dicho con otras palabras, el Sr. Rodríguez, o mejor dicho, el Sr. García, si es que finalmente lo sustituye, con los socios de gobierno que finalmente se mantengan en esta guagua con destino a ningún sitio, van a tomar una decisión que va a afectar a cientos de familias, sin contar con éstas, ni con los sindicatos que les representan.

DÉCIMO CUARTO.- Por lo tanto, en base al caos organizativo al que lamentablemente asistimos, especialmente en el área de recursos humanos, y ante el desafío que supone este proceso, en el que ya advertimos de que si piensan seguir permitiendo que se emitan los informes preceptivos previstos en el art. 172 ROF, no vamos a dudar en impugnarlo ante los Tribunales, viendo que además piensan hacerlo sin contar con las organizaciones sindicales, solo nos queda exigir que cumplan con los preceptos básicos del procedimiento administrativo: Dar trámite de audiencia a todos y cada uno de los empleados públicos afectados a fin de que, a título individual, y en su caso con el asesoramiento de sus representantes sindicales, puedan defender sus legítimos derechos.

DÉCIMO QUINTO.- Con carácter previo a la aprobación y publicación de la OPE extraordinaria que ordena el Real Decreto-ley 14/2021, y sin perjuicio de que la parte social pueda ejercitar cuantas acciones considere en orden a defender su derecho a la negociación colectiva, debería dictarse un acuerdo, a modo de pieza separada, aprobando la lista de plazas afectadas. Pues hay que recordar que muchas no se encuentran incluidas en la RPT, y esto obligará a su ulterior modificación. Pues serán las plazas que se incluyan en este listado las que, en su caso, finalmente se incluyan en la indicada OPE extraordinaria.

DÉCIMO SEXTO.- En el seno de este expediente, con carácter previo al acuerdo aprobando dicha lista, y conforme lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 39/2015, y en el art. 181 ROF, se deberá dar traslado a todos y cada uno de los empleados públicos de este Ayuntamiento, independientemente de que se haya incluido, o no, pues habrá quien tenga interés en que así sea, y quienes no, al objeto de que puedan hacer las alegaciones que consideren y, en su caso, impugnar el acuerdo aprobando dicho listado.

Código Seguro de Verificación	IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Fecha	01/09/2021 08:29:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Página	33/40



DÉCIMO SÉPTIMO.- En definitiva, este es el único medio, atendiendo a cómo nos tiene acostumbrados a actuar este Grupo de Gobierno, en la que quedan garantizados los derechos de todos y cada uno de los empleados municipales. De lo contrario, podemos avanzar, sin ningún género de dudas, que lo que van a provocar es un absoluto caos en este Ayuntamiento, pero que incluso en ese caso, lo resolveremos a partir de mayo de 2023.

En virtud de lo expuesto y motivado;

SOLICITA:

Que, teniendo por presentado este escrito, se admita; y que teniendo y que teniendo por hechas las anteriores manifestaciones, se tenga por elevada la/s moción/es referida/s en su cuerpo; y que, tras los trámites legalmente establecidos, tras ser sometidos a debate y su posterior votación, y sin perjuicio de introducir las mejoras que pudieran surgir, se aprueban, en su caso el/los acuerdo/s a que se refiere”.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interno, que se tiene por reproducido.

Sometido a votación el ordinal en los términos expuestos, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazar la moción presentada por 13 votos en contra correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (6), a los/as Srs/as. Concejales/as del Grupo Mixto, D. Marcos Alejandro Rufo Torres (1) y D. Sergio Vega Almeida (1); y con 8 votos a favor correspondientes a los/as Sres/as Concejales/as del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) (3), al Grupo Socialista Obrero Español (4) y a la Sra. Concejales del Grupo Mixto: D^a Beatriz Mejías Quintana (1).

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting= audio_202107291000540000_FH.mp3&topic=6.3

4.- MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS QUE CONFORMAN EL GRUPO DE GOBIERNO MUNICIPAL SOBRE LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN A DOMICILIO DEL COMPLEJO HOSPITALARIO INSULAR MATERNO INFANTIL. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se cede la palabra al Sr. Concejales Delegado de Sector Primario, Sostenibilidad, Salud Pública y Consumo, D. Juan Francisco Guedes González, quien expone el asunto.

La moción presentada por los Grupos que conforman el Grupo de Gobierno tiene el sigue el siguiente tenor literal:

“Los grupos que conforman el gobierno municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, Nueva Canarias, La Fortaleza y Partido Popular, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, presentan para su aprobación la siguiente

Código Seguro de Verificación	IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Fecha	01/09/2021 08:29:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Página	34/40





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

MOCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL SOBRE LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN A DOMICILIO DEL COMPLEJO HOSPITALARIO INSULAR MATERNO INFANTIL.

La Hospitalización a Domicilio se define como una alternativa a permanecer en el hospital que permite que el paciente reciba en su propia casa cuidados, así como tratamientos y otras atenciones iguales, tanto en cantidad como en calidad, a los que se puede tener en el hospital. Se proporciona por profesionales sanitarios cuando el paciente ingresado ya no precisa de la infraestructura hospitalaria, pero sí de un seguimiento activo y frecuente durante un periodo de tiempo limitado. Los principales objetivos son:

- 1. Favorecer el bienestar, la intimidad y comodidad del paciente.*
- 2. Evitar hospitalizaciones innecesarias.*
- 3. Disminuir el riesgo de infecciones hospitalarias.*
- 4. Promover el autocuidado y que los familiares se involucren más en la evolución del paciente.*
- 5. Mejorar la utilización de los recursos hospitalarios disponibles. De esta manera, se trata así mismo de hacer más humana la relación médico-paciente.*

Para que un paciente pueda beneficiarse de la atención hospitalaria en su domicilio tiene que cumplir una serie de requisitos:

- 1. Estar ingresado en el hospital y encontrarse estable clínicamente.*
- 2. Que no esté prevista una mala evolución de su enfermedad o sufrir alguna complicación.*
- 3. Tras recibir la información adecuada sobre este tipo de atención, aceptar voluntariamente la hospitalización domiciliaria.*
- 4. Que sea una atención limitada en el tiempo.*
- 5. Residir dentro del área de cobertura del hospital. El domicilio tiene que estar, en general, a menos de una hora del mismo. Si bien este tiempo puede variar en función de las características geográficas y demográficas de la zona.*
- 6. La vivienda debe estar adaptada a sus necesidades.*
- 7. Tener apoyo familiar.*

Existe en la actualidad una gran diversidad en el perfil de pacientes atendidos:

- 1. Pacientes con patologías crónicas (insuficiencia cardíaca, broncopatía crónica, etc.).*
- 2. Seguimiento de patologías agudas (como una neumonía) y en tratamiento con corticoides, antibióticos, etc.*
- 3. Enfermedades oncológicas: control de síntomas, seguimiento de tratamientos, cuidados paliativos, etc.*
- 4. Tras determinadas operaciones para recibir la atención posterior necesaria (por ejemplo, las curas u otros cuidados postoperatorios, como tratamiento de escaras y úlceras cutáneas).*

Código Seguro de Verificación	IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Fecha	01/09/2021 08:29:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Página	35/40



5. Pacientes que requieren ventilación mecánica, tratamientos por vía intravenosa (antibióterápia endovenosa, nutrición parenteral...), etc.

6. Patologías que requieran procedimientos técnicos como transfusiones o paracentesis.

Es, por tanto, aplicable a una gran variedad de patologías médicas y quirúrgicas que por sus características sean susceptibles de ser atendidas en el domicilio.

La Unidad de Hospitalización a Domicilio del Complejo Hospitalario Insular Materno Infantil empezó a funcionar en el año 2007, al mismo tiempo que su homóloga del Hospital General de Gran Canaria Doctor Negrín.

La evolución de ambas unidades ha sido diferente. A modo de resumen, según la información de la que disponemos:

La del Hospital Dr. Negrín cuenta con:

5 Médicos.

9 DUEs (Diplomados Universitarios en Enfermería).

2 Fisioterapeutas.

1 Celador.

1 Auxiliar de clínica.

1 Administrativo. Varios vehículos.

Su cobertura geográfica abarca la zona norte de la ciudad de las Palmas de Gran Canaria y los municipios vecinos del norte hasta Gáldar.

La del Complejo Hospitalario Insular Materno Infantil cuenta con:

3 Médicos.

5 DUEs.

1 Administrativo.

2 vehículos.

Su zona de cobertura se extiende por la zona sur de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y el municipio de Telde.

Existe, por tanto, una diferencia en recursos y en población abarcada. En el resto del archipiélago cabe destacar que existen 2 unidades en Tenerife, 1 en Lanzarote y 1 en La Palma. En el resto de islas (El Hierro, Fuerteventura y La Gomera) no existen estas unidades.

El desarrollo de estas Unidades de Hospitalización a Domicilio en el resto del Estado español ha sido notable. Ejemplos como el País Vasco, la Comunidad Valenciana, Madrid y Galicia, son dignos de mencionar. En este último caso, para toda Galicia, disponible para el 100% del territorio y durante los 365 días del año, por poner un ejemplo.

Por todo ello, los grupos políticos proponemos la adopción de los acuerdos siguientes:

PRIMERO: Solicitar al Gobierno de Canarias la ampliación y mejora de la Unidad de Hospitalización a Domicilio del Complejo Hospitalario Insular Materno Infantil que permita atender a todos los pacientes, en este caso, hasta el municipio de Mogán, inclusive.

SEGUNDO: Hacer llegar esta moción a:

Código Seguro de Verificación	IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Fecha	01/09/2021 08:29:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Página	36/40





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

- *Presidente del Gobierno de Canarias Excmo. Sr. D. Ángel Víctor Torres Pérez Plaza Dr. Rafael O'Shanahan, n.1 - CP 35071 Las Palmas de Gran Canaria.*
- *Consejero de Sanidad del Gobierno de Canarias Excmo. Sr. D. Blas Gabriel Trujillo Oramas Avda. Juan XXIII, n.17, Planta 6ª - CP 35071 Las Palmas de Gran Canaria.*

Finalizada la exposición del Sr. Guedes González, el Sr. Presidente abre un turno de intervenciones.

Toma la palabra el Sr. Concejel del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT), D. Manuel Hernández Pérez, quien propone añadir en la parte dispositiva que el acuerdo que se adopte se remita a todos los Grupos políticos con representación en el Parlamento de Canarias.

Asimismo, propone añadir que se solicite al Gobierno de Canarias que se elabore o estudie la posibilidad de establecer acuerdos entre el Gobierno de Canarias, que es quién tienen las competencias, y los distintos ayuntamientos a través de sus áreas sociales, para que cuando hayan atenciones domiciliarias no sólo haya atención médica sino otras necesidades o ayudas al paciente.

El Sr. Concejel Delegado de Sector Primario, Sostenibilidad, Salud Pública y Consumo, D. Juan Francisco Guedes González manifiesta que acepta la primera propuesta realizada por el Sr. Hernández Pérez, si bien, se rechaza la segunda motivado en que la coordinación que ha indicado ya existe.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Atención Social y Desarrollo Cultural, que se tiene por reproducido.

Sometido a votación el ordinal en los términos expuestos, con la aportación formulada por el Sr. Concejel del Sr. Concejel del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) y aceptada por el Guedes González, el Ayuntamiento Pleno acuerda por 20 votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (6), a los/as Srs/as. Concejel/as del Grupo Mixto, D. Marcos Alejandro Rufo Torres (1) y D. Sergio Vega Almeida (1), al Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT)(3) y al Grupo Socialista Obrero Español (4); y con una abstención de la Sra. Concejel del Grupo Mixto, Dª Beatriz Mejías Quintana (1):

PRIMERO: Solicitar al Gobierno de Canarias la ampliación y mejora de la Unidad de Hospitalización a Domicilio del Complejo Hospitalario Insular Materno Infantil que permita atender a todos los pacientes, en este caso, hasta el municipio de Mogán, inclusive.

SEGUNDO: Hacer llegar esta moción a:

- *Presidente del Gobierno de Canarias Excmo. Sr. D. Ángel Víctor Torres Pérez Plaza Dr. Rafael O'Shanahan, n.1 - CP 35071 Las Palmas de Gran Canaria.*

Código Seguro de Verificación	IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Fecha	01/09/2021 08:29:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Página	37/40



- Consejero de Sanidad del Gobierno de Canarias Excmo. Sr. D. Blas Gabriel Trujillo Oramas Avda. Juan XXIII, n.17, Planta 6ª - CP 35071 Las Palmas de Gran Canaria.
- Los Grupos parlamentarios del Parlamento de Canarias.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:
http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202107291000540000_FH.mp3&topic=6.4

7.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:
http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202107291000540000_FH.mp3&topic=7

8.- COMPARECENCIA DE D. MARCOS ALEJANDRO RUFO TORRES.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:
http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202107291000540000_FH.mp3&topic=8

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Presidente manifiesta que como es habitual, pasarán en primer lugar a formular las preguntas que se deseen hacer en este Pleno, comenzando en orden de menor a mayor, y luego se procederá a contestar las preguntas que se formulen hoy si los/as Concejales/as responsables tiene la información, en caso contrario, lo harán en el pleno siguiente, así que ruega que pidan la palabra los/as Concejales/as que van a hacer algún ruego y pregunta para poder darle la misma.

Manifiesta que sólo ve que hayan pedido la palabra, D^a Miriam Montesdeoca y D. Manuel Hernández, por lo tanto, le cede la palabra a él.

Toma la palabra D. Manuel Hernández Pérez. Manifiesta que intentará ser breve, y anuncia que va a formular dos ruegos, sin necesidad de respuesta, una casi es por alusiones respecto a lo que dijo Don Sergio Vega del Partido Popular, quien indicó que parece ser que el comunicado que se leyó hoy era en referencia a quien les habla. Se dirige al Sr. Vega para aclarar que los funcionarios están sometidos a las mismas críticas como están expuestos ellos como representantes políticos, indicando que él realiza críticas a componentes de su familia, de su entorno más querido, de su entorno de amistad y hacia él mismo como autocrítica, ahora sí, eso siempre con respeto, y si hay funcionarios que no admiten las críticas, él no va a dejar de criticar cuando hay motivo para ello, y si tienen la piel muy sensible la verdad es que lo lamenta.

El segundo ruego va dirigido al Sr Presidente, indicándole que cree que no está haciendo bien ocultando información a este Pleno, y se refiere hoy en el apartado de lectura de Comunicación del Presidente, ya que sabe que a principios de este mes se dictó una nueva sentencia a raíz de una de las demandas que presentó Agrupación de Vecinos, en la

Código Seguro de Verificación	IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Fecha	01/09/2021 08:29:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Página	38/40





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

cual vuelve un juez por enésima vez a condenar a este Ayuntamiento, y en concreto al Área de Recursos Humanos, además con pago de costas, y cree que de esto tienen que tener conocimiento todos los Concejales de este Pleno y todos los vecinos de este Ayuntamiento.

Manifiesta que la gestión que se está llevando en el Área de Recursos Humanos ha quedado una vez más con esta nueva sentencia en entredicho, es una sentencia que el citado servicio ha tomado la decisión de recurrirla, una sentencia ya ganada por Agrupación de Vecinos que ha generado más costes, ha consumido más tiempo municipal, básicamente del Área de Asesoría Jurídica, y esto sí que es judicializar la política cuando han habido manifestaciones anteriormente en las que se decía que aquí se acaparaba, se asumía las sentencias tal como llegaban. Esto les está costando a todos los ciudadanos de este municipio, recursos humanos, como dijo antes, y económicos, y cree que una vez más los jueces están confundidos.

La Presidencia cede la palabra a D^a Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández. Manifiesta que el ruego que quiere realizar desde el Grupo Socialista es en relación con los vertidos que asiduamente se ven en el canal y en el Barranquillo de Pozo Izquierdo. Los vecinos y las vecinas de allí les hacen llegar esta queja por el malestar y la insalubridad que generan los olores y los insectos que se multiplican por las aguas residuales, que en algunos casos incluso llegan al mar.

El Sr. Presidente manifiesta que como en el día de hoy no se han formulado preguntas, sino ruegos, pregunta a los miembros del Grupo de Gobierno si alguno/a va a dar respuesta a alguna pregunta que haya quedado pendiente. Solicita la palabra D. José Manuel Moreno.

Interviene D. José Manuel Moreno, quien anuncia que va a proceder a dar respuesta a dos preguntas planteadas por las compañeras del Grupo Socialista en el pleno pasado. En primer lugar, se dirige a D^a Miriam Montesdeoca para manifestar que en referencia a una tapa de alcantarilla que ella decía que había desaparecido en la calle Galicia, en Balos, le comunica que tal y como lo hizo a la finalización del pleno que habló con ella, no se trataba de una tapa de alcantarilla, como así le explicó él una vez que ella le indicó a qué se refería. Expone que se trataba en este caso de unas ventosas trifuncionales que son de fundición dúctil y que están instaladas en ese momento en esa calle, y son diseñadas para la extracción del aire que pueda haber en la red de abastecimiento de agua, también comenta que esas obras se hacen siempre en aras de mejorar el servicio de abastecimiento de aguas, y que estaba en este caso también perfectamente señalizadas para evitar un posible accidente. Asimismo, también le comentó a Doña Miriam que en aquellos días seguramente serían retiradas esas ventosas puesto que se estaba terminando con el trabajo, y efectivamente así fue, y a día de hoy está totalmente terminado el trabajo y se retiraron de la acera.

Por otro lado, responder también a Doña Verónica Suárez Pulido, quien hacía referencia a que tanto la escalera del solárium como la rampa, hacía ya dos años o más que no tenían mantenimiento, suponiendo el Sr. Moreno que lo dirá, o espera que sea así, por

Código Seguro de Verificación	IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Fecha	01/09/2021 08:29:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Página	39/40



desconocimiento, puesto que no es cierto lo que ella afirma, tanto la rampa como la escalera del solárium tiene un mantenimiento periódico y que está aproximadamente sobre los 15 días, porque hay que hacerlo coincidir siempre con lo que es la bajamar, con la marea baja, puesto que como entenderán, con marea alta es imposible trabajar puesto que queda sumergida tanto la escalera como la rampa bajo el agua. También manifiesta que el tiempo de que dispone el operario, que normalmente siempre es el mismo y supone que se habrá quedado como mínimo estupefacto al escuchar esa afirmación de que lleva dos años sin aparecer por allí cuando de manera rutinaria lo hace, decir que el tiempo en el que se suele hacer esta operación de limpieza, tanto de la rampa como de la escalera, es aproximadamente entre las 7 y las 9 de la mañana, y ¿por qué este horario?, pues ya que antes de las 7 es muy complicado puesto que hay que respetar el descanso de los vecinos de la zona de las viviendas más cercanas, y a partir de las 9 ya empieza lo que es la afluencia de usuarios, de bañistas a la playa, y por seguridad no se pueden ejecutar trabajos de eliminaciones de las algas mientras hayan bañistas en los alrededores. Por otro lado y para terminar, también decir que en muchas ocasiones hay veces en las que casi ni se puede realizar el trabajo o hay que interrumpirlo, puesto que si se acerca algún vehículo con alguna embarcación para echarla al mar hay que paralizar el trabajo y esperar a que termine la operación de bajar la embarcación, y en algunos casos se interrumpe por bastante tiempo, y en alguna que otra ocasión incluso ya no es posible terminar la operación de limpieza puesto que empiezan a llegar los bañistas o la marea va subiendo, lo que hace imposible la limpieza de la rampa.

La Presidencia pregunta si hay alguien más que haya pedido la palabra, sin que nadie la solicite, con lo cual dá por concluido el Pleno de hoy, y antes de finalizar recuerda que el próximo martes tendrán la celebración de las sesiones de las Juntas Generales de las sociedades, y también lo harán a través de este sistema de videoconferencia, y lo comenta para los que hayan tenido alguna dificultad en la conexión en el día de hoy, pues ver si las pueden resolver de aquí al martes.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202107291000540000_FH.mp3&topic=9

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las 14 horas y 2 minutos, de la que se extiende la presente acta, por mí el Secretario General que, con las formalidades preceptivas, firma el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual como Secretario General DOY FE.

En Santa Lucía, a fecha de firma electrónica.

V.B.

El Alcalde

Fdo. Santiago Miguel Rodríguez Hernández

El Secretario General

Fdo. Luis Alfonso Manero Torres

DILIGENCIA.- De conformidad y a los efectos del artículo 84 ROM, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas en el Diario de Sesión a las que se accede a través de los respectivos enlaces y al que queda vinculada la presente acta.

V.B.

El Alcalde

Fdo. Santiago Miguel Rodríguez Hernández

El Secretario General

Fdo. Luis Alfonso Manero Torres

Código Seguro de Verificación	IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Fecha	01/09/2021 08:29:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FUCL4DXZSYWHN6NYGGNK6GU	Página	40/40

